



UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO
FACULTAD DE DERECHO
CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS

Proyecto Investigación previo
a la obtención del Título de
Abogada de los Tribunales y
Juzgados de la República del
Ecuador.

Título del Proyecto de Investigación:

**“EI PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN LA CULMINACIÓN DEL PROCESO
PENAL, LESIONA LA TUTELA CONSTITUCIONAL DE LA VÍCTIMA”**

Autora:

Janina Paola Alvarado Mena

Tutor de Proyecto de Investigación:

Ab. Edison Fuentes Yáñez MSc.

Quevedo - Los Ríos - Ecuador

2015

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

Yo, **Janina Paola Alvarado Mena**, declaro que el trabajo aquí descrito es de mi autoría; que no ha sido previamente presentado para ningún grado o calificación profesional; y que he Consultado las referencias bibliográficas que se incluyen en este documento.

La Universidad Técnica Estatal de Quevedo, puede hacer uso de los derechos correspondientes a este trabajo, según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, por su reglamento y por la normativa institucional vigente:

Janina Paola Alvarado Mena
C.C. 1205193459

CERTIFICACIÓN DE CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

El suscrito, **Ab. Edison Fuentes Yáñez MSc.** Docente de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, certifica que la estudiante Janina Paola Alvarado Mena, realizó el Proyecto de Investigación de grado titulado **“EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN LA CULMINACIÓN DEL PROCESO PENAL, LESIONA LA TUTELA CONSTITUCIONAL DE LA VÍCTIMA”**, previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, bajo mi dirección, habiendo cumplido con las disposiciones reglamentarias establecidas para el efecto.

Ab. Edison Fuentes Yáñez MSc.
Director del Proyecto

CERTIFICADO DEL REPORTE DE LA HERRAMIENTA DE PREVENCIÓN DE COINCIDENCIA Y/O PLAGIO ACADÉMICO

Ingeniera

Guadalupe Murillo Campuzano MSc.

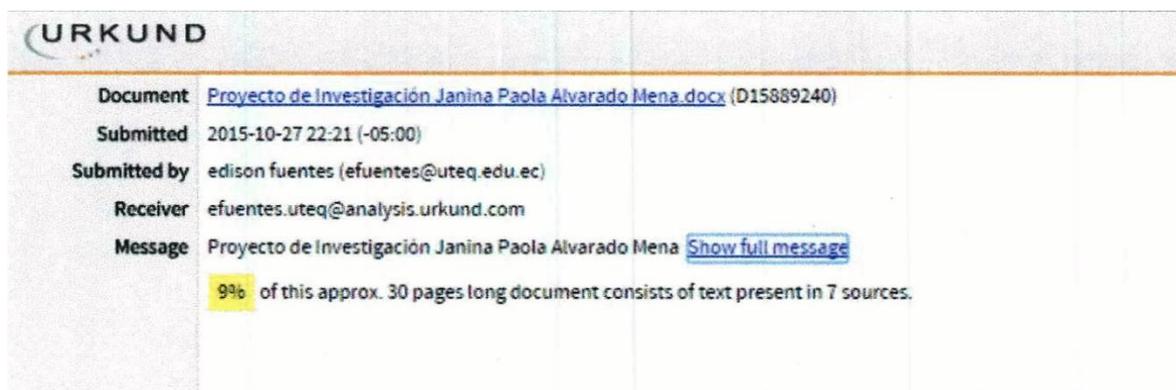
**VICERRECTORA ACADÉMICA, ENCARGADA DE LA FACULTAD DE
DERECHO UTEQ**

Presente. -

De mis consideraciones:

AB. EDISON FUENTES YANEZ MSc, en atención al Memorando N° **UTEQ-VICACAD-2015**, de fecha 18 de Agosto del 2015, suscrito por su autoridad, en calidad de Tutor designado del Proyecto de Investigación titulado: **“EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN LA CULMINACIÓN DEL PROCESO PENAL, LESIONA LA TUTELA CONSTITUCIONAL DE LA VÍCTIMA”**, me permito manifestar a usted, señora Vicerrectora Académica, encargada de la Facultad de Derecho lo siguiente:

Que, la señorita **JANINA PAOLA ALVARADO MENA**, ha cumplido con las correcciones pertinentes, del Proyecto de Investigación, de acuerdo a la **ESTRUCTURA Y FORMATO DE PRESENTACIÓN PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIDAD DE TITULACIÓN ESPECIAL DE LA UTEQ**; y, respetivamente ingresada al **SISTEMA URKUND**, tengo a bien certificar la siguiente información sobre el informe del sistema, el mismo que avala los niveles de originalidad en un **91%**, y de copia un **9%**, para los /mes de ley.



URKUND	
Document	Proyecto de Investigación Janina Paola Alvarado Mena.docx (D15889240)
Submitted	2015-10-27 22:21 (-05:00)
Submitted by	edison fuentes (efuentes@uteq.edu.ec)
Receiver	efuentes.uteq@analysis.orkund.com
Message	Proyecto de Investigación Janina Paola Alvarado Mena Show full message
	91% of this approx. 30 pages long document consists of text present in 7 sources.

Atentamente,

Ab. Edison Fuentes Yáñez MSc
Tutor del Proyecto de Investigación



UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

FACULTAD DE DERECHO CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Título:

“El procedimiento abreviado en la culminación del proceso penal, lesiona la tutela constitucional de la víctima”

Presentado a la Ing. Guadalupe Murillo Campuzano, Vicerrectora Académica Encargada de la Facultad de Derecho, como requisito previo a la obtención de título de Abogada de los Tribunales de la República del Ecuador.

Aprobado por:

Ab. Agustín Campuzano Palma, M.Sc.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Dr. Ulises Díaz Castro, M.Sc.
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

Ab. Eliceo Ramírez Chávez, M.Sc.
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

QUEVEDO – LOS RIOS – ECUADOR

2015

AGRADECIMIENTO

A mi querido esposo Cristian Sánchez, a mis hijos Daniel, Andrea y Josué, quienes me apoyaron y alentaron para continuar, cuando parecía que me iba a rendir. A mis Hermanos por su confianza brindada en mí, a todos mis demás familiares por sus incansables alientos para culminar esta meta, fueron cinco años y medio de constante sacrificio y estudio.

A mis compañeros y compañeras de estudio y docentes de la Facultad de Derecho y a su personal administrativo, y un reconocimiento especial a los señores. Ab. Edison Fuentes Yáñez MSc.; a los miembros del Tribunal y a todas las personas que me ayudaron de una u otra forma, lograr esta meta de ser Abogada de los Tribunales del Ecuador.

DEDICATORIA

Este trabajo de Investigación Jurídico lo dedico a Jehová, por haberme dado las herramientas necesarias como, la inteligencia y el discernimiento, para enfrentar las dificultades y así llegar al final de mi carrera.

Agradezco a mi esposo e hijos, por brindarme su apoyo incondicional.

A mi recordada Madre que con su amor y su ejemplo de superación supo encaminarme para que yo pueda culminar mis estudios.

A mi Director Ab. Edison Fuentes Yáñez MSc, por sus enseñanzas y guía para terminar con éxito el proyecto de Investigación.

A mis maestros docentes, de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, quienes con su saber, capacidad y experiencias aportaron para el forjamiento y consecución de un logro profesional.

Janina Paola Alvarado Mena
Autora

RESUMEN EJECUTIVO Y PALABRAS CLAVES

La investigación jurídica titulada “El PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN LA CULMINACIÓN DEL PROCESO PENAL, LESIONA LA TUTELA CONSTITUCIONAL DE LA VÍCTIMA”, El Código Orgánico Integral Penal que entró en vigencia el 10 de Agosto del 2014, con el fin de descongestionar el sistema judicial el cual representa un ahorro para el Estado, por lo que se establece un sistema de enjuiciamiento adversarial en donde las partes se enfrentan con igualdad de armas para que un tercero imparcial resuelva sus pretensiones, basándose en las pruebas que ellas ofrecen y que se producen en audiencia oral, y reconoce de cierta manera la simplicidad del trámite como objetivo privilegiado.

Se incorpora procedimientos especiales, que permite a las partes acordar el trámite que consideren más adecuado y a consensuar la modificación de los plazos, de acuerdo a lo preceptuado por el Código en cumplimiento de los objetivos de simplificación y abreviación.

Volviéndose necesaria la realización de un estudio de la historia, conceptos, pero sobre todo de su naturaleza jurídica, partes que intervienen, la procedencia del Procedimiento Abreviado.

Los métodos que se utilizaron para la elaboración de este proyecto de investigación fueron. El método Inductivo.

Hizo posible determinar el tema de investigación. El método Deductivo, permitió deducir secuencialmente la información obtenida. El método Comparativo que compara con legislaciones vecinas la investigación permitió obtener la siguiente conclusión.

Que la culminación del procedimiento abreviado vulnera el derecho de las víctimas, por cuanto la legislación penal no establece la atención médica especializada en las personas que sufren trastornos psicológicos.

Palabras claves:

Procedimiento Abreviado, Víctima, Daños Psicológicos, Justicia

ABSTRACT AND KEYWORDS

Legal research entitled "The procedure abbreviated COMPLETION OF CRIMINAL PROCEDURE, INJURED CONSTITUTIONAL PROTECTION OF THE VICTIM" The Code of Criminal Integral which came into effect on August 10, 2014, in order to relieve the judicial system which represents savings for the state, so a system of adversarial prosecution where the parties are faced with equality of arms for an impartial third party to handle your claim is established, based on the evidence they offer and produced in oral hearing and recognizes certain way the simplicity of the process as a privileged target.

Special procedures, which allows the parties to agree on the procedure they consider most appropriate and agree on the modification of the terms, according to the precepts of the Code in accordance with the objectives of simplification and shortening is incorporated.

Becoming necessary to conduct a study of the history, concepts, but above all of their legal nature, parties involved, the origin of the Expedited Procedure.

The methods used for the preparation of this research project were. The inductive method. It made it possible to determine the research topic. The deductive method allowed to deduct the information obtained sequentially. Comparative method that compares with neighboring legislation research yielded the following conclusion.

That the completion of summary proceedings violates the right of victims because the criminal law does not provide specialized care for people suffering from psychological disorders.

Keywords:

Summary Procedure, Victim, Psychological Harm, Justice

TABLA DE CONTENIDO

Contenido	Página
PORTADA	i
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS	ii
CERTIFICACIÓN DE CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.....	iii
CERTIFICADO DEL REPORTE DE LA HERRAMIENTA DE PREVENCIÓN DE COINCIDENCIA Y/O PLAGIO ACADÉMICO	iv
AGRADECIMIENTO	vi
DEDICATORIA.....	vii
RESUMEN EJECUTIVO Y PALABRAS CLAVES	viii
ABSTRACT AND KEYWORDS	ix
ÍNDICE DE CUADROS	xiv
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xv
ÍNDICE DE ANEXOS	xv
CÓDIGO DUBLÍN	xvi
Introducción	1
CAPÍTULO I	3
CONTEXTUALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.	3
1.1. Problema de Investigación.....	4
1.1.1. Planteamiento del Problema.....	4
1.2.1.1. Diagnóstico.....	5
1.2.1.2. Pronóstico	5
1.1.2. Formulación del Problema.....	6
1.1.3. Sistematización del Problema.....	6
1.2. Objetivos.....	6
1.2.1. Objetivo General.....	6
1.2.2. Objetivo Específicos.....	6
1.3. Justificación.....	7

CAPÍTULO II	9
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA DE LA INVESTIGACIÓN.	9
2.1. Marco Conceptual.....	10
Procedimiento Abreviado.	10
Víctima.	11
Daños Psicológicos.....	11
Justicia.	12
2.2. Marco Referencial.	13
2.2.1. Doctrina.	13
2.2.1.1 Procedimiento Abreviado.	13
2.2.1.1.1. Requisitos para solicitar el procedimiento abreviado.....	15
2.2.1.1.2 Características del procedimiento abreviado.....	15
2.2.1.1.2.1. Acción restrictiva.....	15
2.2.1.1.2.2. Acción convencional.	16
2.2.1.1.2.3. Casos en que se aplica el procedimiento abreviado.	17
2.2.1.1.2.4. El procedimiento abreviado como mecanismo de descongestionamiento del proceso penal.	17
2.2.1.1.2.5. Ventajas y desventajas para el Estado	19
2.2.1.1.2.6. El Derecho a la defensa.	19
2.2.1.1.2.7. Principios del sistema procesal penal.	20
2.2.1.1.2.8. Principio de simplificación.....	20
2.2.1.1.3. Principio de Uniformidad.	21
2.2.1.1.3.1. Principio de Eficacia.....	21
2.2.1.1.3.2. Sujetos que interviene en el Procedimiento abreviado.....	21
2.2.1.1.3.3. El Ofendido.	22
2.2.1.1.3.4. Víctima.	22
2.2.1.1.3.5. Fiscal.....	23
2.2.1.1.3.6. Derechos de las víctimas en el proceso penal.....	23
2.2.1.1.3.7. Sujeto Pasivo y víctimas del delito.....	23
2.2.1.1.3.8. La tutela de los derechos de las víctimas.....	24
2.2.1.1.4. La resocialización del imputado y de las víctimas.	24

2.2.1.1.4.1.	Finalidad procedimiento penal.	25
2.2.1.1.4.2.	Naturaleza del procedimiento abreviado.	26
2.2.1.1.4.3.	Objeto del procedimiento.	26
2.2.1.1.4.4.	Admisibilidad del procedimiento abreviado.	27
2.2.1.1.4.5.	Breve Análisis de la investigación previa.....	27
2.2.1.1.4.6.	Definiciones de Proceso Penal.	27
2.2.1.1.4.7.	El debido proceso en el Ecuador.	28
2.2.2.	Jurisprudencia.....	28
2.2.3.	Legislación.	30
2.2.3.1.	Constitución de la República del Ecuador del 2008.....	30
2.2.3.2.	Declaración Universal de Derechos Humanos 1948.....	32
2.2.3.3.	Convención americana sobre Derechos Humanos 1969.....	33
2.2.3.4.	Código Orgánico Integral Penal, 2014.	33
2.2.3.5.	Ley para la Reparación de las Víctimas	37
2.2.4.	Derecho Comparado.	40
2.2.4.1.	Código Penal mexicano. 2014.....	40
2.2.4.2.	Código Orgánico Procesal Penal de Venezuela 2013.	40
CAPÍTULO III		42
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN		42
3.1.	Localización.....	43
3.2.	Tipos de Investigación.....	43
3.2.1.	Bibliográfica.	43
3.2.2.	De Campo.	43
3.3.	Métodos de Investigación.....	43
3.3.1	Método Inductivo	43
3.3.2.	Método Deductivo.	44
3.3.3.	Método Analítico.....	44
3.3.4.	Método Sintético.	44
3.3.5.	Método Dialéctico.	44
3.3.6.	Método Hermenéutico.	44

3.3.7.	Método Comparativo.....	45
3.4.	Fuentes de recopilación de información.....	45
3.5.	Diseño de la Investigación.....	45
3.5.1.	Población y Muestra.....	45
3.6.	Instrumentos de Investigación.....	47
3.6.1.	Encuesta.....	47
3.6.2.	Entrevista.....	47
3.7.	Tratamiento de los Datos.....	47
3.8.	Recursos humanos y materiales.....	48
3.8.1.	Humanos.....	48
CAPÍTULO IV.....		49
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....		49
4.1.	Resultados.....	50
4.1.1.	Encuestas Dirigida a los habitantes de la Ciudad de Quevedo.....	50
4.1.2.	Encuesta Dirigida a los abogados en el libre ejercicio promocional de la Ciudad de Quevedo.....	57
4.1.2.	Entrevista Realizada al Juez Penal Dr. Juan Dueñas.....	62
4.3.	Discusión.....	65
CAPÍTULO V.....		67
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		67
5.1.	Conclusiones.....	68
5.2.	Recomendaciones.....	69
CAPÍTULO VI.....		70
BIBLIOGRAFIA.....		70
CAPÍTULO VII.....		75
ANEXOS.....		75

ÍNDICE DE CUADROS

Encuesta dirigida a los habitantes de la Ciudad de Quevedo

1. El procedimiento abreviado garantiza el derecho de la víctima.....	50
2. Derecho de la víctima.....	51
3. Desfases jurídica en cuanto el Derecho de las Víctimas	52
4. Aporte al sistema penal ecuatoriano.....	53
5. Reforma del Art 635 del Código Orgánico Integral Penal	54
6. Desfases legales que presenta el Código Orgánico Integral Penal.....	55
7. Derechos de las víctimas dejen secuelas emocionales y psicológicas.....	56

Encuesta dirigida a los Abogados en libre ejercicio de la Ciudad de Quevedo

8. Desfase jurídico	57
9. Atención médica especializada.....	58
10. El procedimiento abreviado lesiona el derecho de las víctimas	59
11. Daño psicológico	60
12. Precautelara el derecho de las víctimas	61

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Encuesta dirigida a los habitantes de la Ciudad de Quevedo

1. El procedimiento abreviado garantiza el derecho de la víctima.....	50
2. Derecho de la víctima.....	51
3. Desfases jurídica en cuanto el Derecho de las Víctimas	52
4. Aporte al sistema penal ecuatoriano.....	53
5. Reforma del Art 635 del Código Orgánico Integral Penal	54
6. Desfases legales que presenta el Código Orgánico Integral Penal.....	55
7. Derechos de las víctimas dejen secuelas emocionales y psicológicas.....	56

Encuesta dirigida a los Abogados en libre ejercicio de la Ciudad de Quevedo

8. Desfase jurídico	57
9. Atención médica especializada.....	58
10. El procedimiento abreviado lesiona el derecho de las víctimas	59
11. Daño psicológico	60
12. Precautelara el derecho de las víctimas	61

ÍNDICE DE ANEXOS

1. Entrevista Realizada al Juez Penal Dr. Juan Dueñas.....	76
2. Entrevista al Abogado. Orlando Silva	77
3. Juez de Garantías Penales Dr. Juan Dueñas	78

CÓDIGO DUBLÍN

Título:	"EI PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN LA CULMINACIÓN DEL PROCESO PENAL, LESIONA LA TUTELA CONSTITUCIONAL DE LA VÍCTIMA"			
Autor:	Janina Paola Alvarado Mena			
Palabras clave:	Procedimiento Abreviado	Víctima	Daños Psicológicos	Justicia
Fecha de publicación:	22 de enero de 2016			
Editorial:	Quito: EPN, 2015.			
Resumen: (hasta 300 palabras)	<p>Resumen.- El Código Orgánico Integral Penal que entró en vigencia el 10 de Agosto del 2014, con el fin de descongestionar el sistema judicial el cual representa un ahorro para el Estado, por lo que se establece un sistema de enjuiciamiento adversarial en donde las partes se enfrentan con igualdad de armas para que un tercero imparcial resuelva sus pretensiones, basándose en las pruebas que ellas ofrecen y que se producen en audiencia oral, y reconoce de cierta manera la simplicidad del trámite como objetivo privilegiado. Se incorpora procedimientos especiales, que permite a las partes acordar el trámite que consideren más adecuado y a consensuar la modificación de los plazos, de acuerdo a lo preceptuado por el Código en cumplimiento de los objetivos de simplificación y abreviación. Volviéndose necesario la realización de un estudio de la historia, conceptos, pero sobre todo de su naturaleza jurídica, partes que intervienen, la procedencia del Procedimiento Abreviado, admisibilidad y trámite, así como las garantías procesales que conllevan como son el principio de legalidad, oportunidad.</p> <p>The Code of Criminal Integral which came into effect on August 10, 2014, in order to relieve the judicial system which represents a savings for the state, so an adversarial trial system where states parties face equality of arms with an impartial third party to resolve their claims, based on the evidence they offer and produced in oral hearing and recognizes a certain way the simplicity of the process as a privileged target. Special procedures, which allows the parties to agree on the procedure they consider most appropriate and agree on the modification of the terms, according to the precepts of the Code in accordance with the objectives of simplification and shortening is incorporated. Becoming necessary to conduct a study of the history, concepts, but above all of their legal nature, parties involved, the origin of the abbreviated procedure and admissibility procedure and due process involving such as the principle of legality, opportunity contradiction, speed, orality, etc., and thus to identify the benefits they bring these special systems trial, both the administration of.</p>			
Descripción:	90 hojas : dimensiones, 29 x 21 cm + CD-ROM 6162			
URI:	(en blanco hasta cuando se dispongan los repositorios)			

Introducción

El procedimiento abreviado tuvo origen en Roma el cual se lo utilizó con el fin de encontrar una salida alternativa a los problemas penales de la época, basado en un acuerdo de los sujetos involucrados en un conflicto nacido de la comisión de un delito, en la Ley de las Doce Tablas, (Lex Duodecim Tabularum) compendio de normas jurídicas de diversas materias, más en el régimen punitivo consagraba dos derechos que se interferían constantemente.

Con el tiempo este procedimiento evolucionó hasta llegar a toda Europa y comienzan los procesos de codificación penal y tras ella la aparición de diversas escuelas que emprendían sistematizar los estudios sobre materia penal, lo que algunos autores denominan como una de las quintas etapas o ya que se caracterizaba, por la entrada de las ciencias naturales en el ámbito penal. Ante estas consecuencias negativas, surgen marcadas corrientes para humanizar el Derecho Procesal Penal y por consiguiente se propone crear soluciones alternativas a los juicios penal ordinario, entre ellas el “procedimiento abreviado”.

En Latinoamérica tenemos la primera legislación en contemplar el procedimiento abreviado que fue en Argentina, en el año 1987 cuando Julio B. Maierela elaboró el primer Proyecto de Código de Procedimiento Penal, que tomó como antecedente el proceso monitorio Alemán, pero se da en el nuevo Código de la Provincia de Córdoba donde en forma destacada se desarrolló este procedimiento, que tiene como características descongestionar el sistema Judicial.

En Centroamérica se incorporó el procedimiento abreviado, como en Guatemala (1992), Costa Rica (1996), el Salvador (1997) y en 1988, en la Constitución Brasileña, lo cual se lo utilizaba para infracciones penales leves, con penas menores, lo que se llevó a la práctica en 1995, cuando se promulgó la llamada ley 90099, que dispone la persecución de ciertos delitos con omisión de cualquier tipo de discrecionalidad de acción penal pública.

Paraguay introdujo este procedimiento, de la misma forma que lo hizo Chile en su Código de Procedimiento Penal en el año 1995, también Venezuela en 1996, donde estableció en el Código Orgánico Procesal Penal, Bolivia hizo lo mismo en el año de 1997.

El Código de Procedimiento Penal Ecuatoriano que entró en vigencia el 13 de julio del 2001, se lo adopta con el fin de descongestionar el sistema judicial, el cual representa un ahorro para el Estado, por lo que se establece un sistema de enjuiciamiento adversarial en donde las partes se enfrentan con igualdad de armas para que un tercero imparcial resuelva sus pretensiones, basándose en las pruebas que ellas ofrecen y que se reproducen en la audiencia oral, y reconoce de cierta manera la simplicidad del trámite como objetivo privilegiado.

De esta manera, en el Ecuador se contempla el procedimiento abreviado en delitos de hasta diez años.

CAPÍTULO I
CONTEXTUALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

1.1. Problema de Investigación.

1.1.1. Planteamiento del Problema.

La justicia ha tenido siempre una mirada indiferente a los grandes, medianos y pequeños problemas de la vida cotidiana del hombre dentro de la sociedad. Esta estructura tiene diferentes pensamientos y comportamientos, porque estamos alineados, vigilados y controlados por un poder democrático, participativo, libre e independiente en la toma de decisiones. A continuación analizamos algunos campos problemáticos:

Dentro del sistema penal de juzgamiento oral vigente, como fase importante del procesamiento del Derecho Penal Interno, nuestro legislador no omitió la institución jurídica del Procedimiento Abreviado consagrado en el Título VIII del Código Orgánico Integral Penal, en su Art. 634 y 635, establece que como parte del sistema oral acusatorio y el abandono del inquisitivo, cabe destacar la implantación del subsistema procesal abreviado como una realización legislativa acertada que permite óptimamente otorgar vigor práctico al principio jurídico universal de celeridad, consagrado en la Constitución de la República del Ecuador.

El Legislador ha realizado un cambio histórico, donde se reemplaza al Código de Procedimiento Penal, por el Código Orgánico Integral Penal con el objetivo de garantizar el derecho de las víctimas, consagrados en la Norma Constitucional del 2008.

En la actualidad los delitos con pena privativa de libertad hasta diez años son tratados por la vía del procedimiento abreviado que beneficia a las personas que se acogen a esta herramienta de administrar justicia con el objetivo de salir en libertad, ya que se les reduce la condena hasta la mitad de la pena, la mayoría de abogados se acogen a este sistema de justicia que beneficia directamente a su defendido, la cual contribuye a descongestionar el sistema judicial, creando un ahorro económico para el Estado, sin darse cuenta el daño que este provoca a las víctimas que se sienten impotentes al no hacerse justicia como ellos esperaban, en la culminación del proceso penal. El responsable de quebrantar los derechos de las víctimas, en el procedimiento abreviado es el Estado debido a las falencias que presenta el sistema penal, que no garantiza la debida protección integral de las víctimas.

Por lo que es indispensable que en la legislación penal se establezca la respectiva reforma del Art.11 del Código Orgánico Integral Penal, con lo cual se garantice el derecho Constitucional a la protección integral de las víctimas, luego de la culminación del proceso penal, el cual no se encuentra estipulado dentro de la legislación penal.

1.2.1.1. Diagnóstico

A pesar de haber realizado el legislador un cambio histórico en el Código Orgánico Integral Penal todavía existen desfases jurídicos ya que se siguen presentando vulneración a los derechos de las víctimas, no establece la atención médica especializada en las personas que sufren daños psicológicos en la culminación del proceso penal, esto ocasiona que constantemente se lesionen sus derechos contemplados en la Norma Constitucional, por lo cual no armoniza con la carta magna, esto genera que se vulnere los derechos de las personas que están inmersas en algún tipo de agresión, lo cual repercute en la administración de justicia esto contribuye a que los juzgados colapsen con reclamos de personas que se sienten perjudicadas al no existir la ayuda oportuna que en muchos casos los solicitantes son las personas del grupo vulnerables como adultos mayores y mujeres en estado de gestación, esto es indignante ya que en la actualidad vivimos en pleno estado de derecho que en la práctica es letra muerta.

1.2.1.2. Pronóstico

Si la Asamblea Nacional Constituyente si no realiza de manera urgente la respectiva reforma al Art. 11 del literal N. 9 del Código Orgánico Integral Penal, se lesionara en el futuro el derechos de las víctimas que en muchos de los casos suelen ser personas del grupo vulnerable, esto ocasiona sufran trastornos psicológicos y emocionales, dejando a estas personas con secuelas irreversibles en muchos de los casos para toda la vida, lo que genera que la sociedad en general pierda la fe total en la administración de justicia. Esto contribuirá a que los juzgados penales colapsen debido a la cantidad de procesos que se ventilaran en el mismo. Los más perjudicados serán las personas de bajos recursos económicos que clamaran a toda voz justicia, generando malestar a toda la sociedad a la cual estamos inmersos lo que en muchos casos genera un gasto económico para las arcas del Estado.

1.1.2. Formulación del Problema.

¿De qué manera el procedimiento abreviado garantiza la tutela constitucional de la víctima?

1.1.3. Sistematización del Problema.

¿Cuáles son los efectos de la falta de tutela jurídica de la víctima en la aplicación del procedimiento abreviado?

¿El Procedimiento abreviado es un aporte al sistema penal ecuatoriano, por cuanto precautela el ejercicio de los derechos de la víctima?

¿El Código Orgánico Integral Penal presenta desfase jurídico al derecho de las víctimas?

1.2.Objetivos.

1.2.1. Objetivo General.

Fundamentar jurídicamente una norma congruente con los principios constitucionales, para proteger los derechos de las víctimas en la culminación de Procedimiento Abreviado.

1.2.2. Objetivo Específicos.

Analizar jurídica y doctrinariamente el Procedimiento Abreviado, referente de los derechos constitucionales de la víctima.

Realizar un estudio del derecho comparado de la Norma Penal del Procedimiento Abreviado.

Establecer en la discusión de los resultados de la investigación para sugerir una propuesta de reforma al Art. 11 del Código Orgánico Integral Penal sobre el derecho de las víctimas en el procedimiento abreviado.

1.3. Justificación.

La investigación jurídica se realizó con la finalidad de precautelar la integridad física psíquica y moral de las personas que sufren algún tipo de agresión. Las cuales dejan recuerdos inolvidables en algunas de estas víctimas, que duran de por vida como lagunas mentales, trastornos emocionales y algunos quedan con secuelas irreversibles debido a que no cuentan con la atención médica oportuna en casos de daños psicológicos que se producen durante el proceso penal y posterior a él.

Se trata de un tema es de trascendencia social por cuanto permitiría conocer si se está aplicando el procedimiento abreviado como garantiza la Carta Magna en los diferentes casos permitidos por la ley. En que se ayuda a descongestionar la administración de justicia penal del país.

Este tipo de daño en la actualidad resulta común debido a la falencia que presenta la legislación penal. El COIP se reconoce efectivamente el derecho de la reparación integral del daño de la víctima, pero el legislador descuido y dejó pasar por alto la reparación del daño psicológico después del proceso por lo que hoy en la actualidad se observa cómo estas personas sufren secuelas emocionales producto de la agresión física, de acuerdos a estudio realizados en centros de investigación como la OMS.

Por esta razón señalo como beneficiarios de esta reforma a las personas que han sufrido daños psicológicos producto de una agresión. Donde en la actualidad no se reconoce sus derechos Constitucionales ratificados en los Convenios Internacionales de Derechos Humanos, el impacto que genera esta reforma será positiva, por lo que se protegerá y se garantizara el cumplimiento de los derechos consagrados en la carta Constitucional de las personas que han quedado con secuelas irreversibles debido a la falta de la atención médica especializada después de proceso.

La reciente investigación es de impacto social no solo en el ámbito personal sino también dentro de la sociedad, en lo correspondiente a la defensa de los derechos de las personas que han sido víctimas de una agresión el cual ha ocasionado trastornos psicológicos después del proceso.

El actual trabajo de investigación es factible por cuanto se dispone de elementos primordiales como son: Servidores Judiciales, Servidores Administrativo, comunidad y abogados en el libre ejercicio del Cantón Quevedo.

Con esta propuesta de reforma se regularizada el respeto a los derechos de las personas que sufren secuelas después de la culminación del proceso penal, con esta investigación estaríamos cumpliendo con el mandato Constitucional Vigente.

CAPÍTULO II
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA DE LA
INVESTIGACIÓN.

2.1. Marco Conceptual.

Procedimiento Abreviado.

Zavala Baquerizo, Jorge expresa que; “Investigadores de la historia del procedimiento abreviado son aquellos que ansían ver en el Derecho Anglosajón el origen del mismo, desechando que mucho tiempo antes de las referencias históricas que dan a conocer surgieron los primeros esbozos de acortar la actuación de los ofendidos por la comisión de un delito en busca de la reparación del daño, reduciendo la controversia a una negociación entre el ofensor y el ofendido, cuya negociación, en un comienzo, fue directa entre uno y otro y que luego tuvo carácter social cuando el negocio de mi referencia fue sacramentado por la comunidad por intermedio de lo que hoy podríamos llamar un juez. Disponible”.¹

Durante la historia el hombre ha tratado de buscar solución a los conflictos de manera rápida y oportuna, por lo que han optado solucionar mediante el procedimiento abreviado ya que es una herramienta que contribuye a descongestionar el sistema judicial.

“Maier, Julio B El acusado puede acordar una reparación económica con la víctima, esto sugiere perfeccionar un contrato preparatorio entre ambos, evita la venganza por así llamarlo de la víctima, pagándose así una reparación de los bienes, se puede decir que la retribución de su crimen se contemplaba con el pago del precio de la paz dela comunidad en ese tiempo, pero no así los delitos más graves lo cuales no eran susceptibles para llegar a un acuerdo entre las partes, pues estos traían como consecuencia la pérdida total de la paz en un sentido absoluto para la comunidad y para el ofendido, quedando el acusado en plena indefensión y a merced de la comunidad que podían perseguirlo y hasta terminar con su vida”.²

Anteriormente para solicitar el procedimiento abreviado las personas tenían que realizar la reparación del daño provocado a la víctima, que se consideraba la retribución de su crimen, considerado como el pago económico en favor del daño provocado a la víctima, siempre y cuando se trate de daños menores.

¹ Zavala Baquerizo, Jorge.” El Procedimiento Abreviado y Negociación de la Pena” Universidad Internacional del Ecuador. 2008. Pag.3.

² Quintana, Marjorie Elizabeth Guerrero.” El Procedimiento Abreviado y Negociación de la Pena”.2014. Ecuador. Pag.3-4.

Víctima.

Guillermo Cabanellas define: “A la víctima como: Persona o animal destinados a un sacrificio religioso. Persona que sufre violencia injusta en su persona o ataque en sus derechos. El sujeto pasivo del delito y de la persecución indebida. Quien sufre un accidente casual, de que resulta su muerte u otro daño en su persona y perjuicio en sus intereses. Quien se expone a un grave riesgo por otro”.³

Se conoce con este nombre a la persona que ha sufrido algún tipo de lesión física o psicológica mediante la violencia o accidente de tránsito

“Von Hentig Se refiere a personas que han sido lesionadas objetivamente en alguno de sus bienes jurídicamente protegidos, y que experimentan subjetivamente el daño con malestar y dolor”.⁴

Las personas que han sufrido algún tipo de daño en su integridad o en sus derechos, se conoce con el nombre de víctima.

Daños Psicológicos.

Zavala de González define al daño psicológico como "una perturbación patológica de la personalidad, que altera el equilibrio básico o agrava algún desequilibrio precedente del damnificado. Se entiende que comprende tanto las enfermedades mentales como los desequilibrios pasajeros, pero sea como situación estable o bien accidental y transitoria, implica en todo caso una faceta morbosa, que perturba la normalidad del sujeto”⁵

Toda perturbación que sufre una persona en el sistema nervioso producto de una agresión física o psicológica se conoce como daño psicológico, el cual puede generar además desequilibrios mentales de forma temporal o permanente

Por su parte, Ghersi lo ha definido como "la perturbación transitoria o permanente del equilibrio espiritual preexistente de carácter patológico. En otros de sus trabajos el mismo

³ Cabanellas De Torres, Guillermo, “Diccionario Jurídico Elemental”, pág. 408.

⁴ Rodríguez Manzanera, Luis, “Victimología”, pág.57. Los conceptos anotados de Mendelsohn, Separovic, Stanciu son también extraídos del mismo libro.

⁵ Zavala De González, “Daños a las personas: integridad psicofísica”, tomo II a, Ed. Hammurabi, Bs. As., página 231

autor lo define como "la alteración o modificación patológica del aparato psíquico del individuo que aparece como consecuencia de un evento traumático, que produce una perturbación en el plano cognitivo (percepciones, memoria, atención, inteligencia, creatividad, lenguaje), volitivo y de relación social con los individuos. Un evento, por su intensidad, puede dejar una huella psíquica que desborda la capacidad de defensa del individuo frente al acontecimiento. Generalmente, dichos traumas, por ser tan intensos se reprimen, quedan en el inconsciente y se manifiestan a través de síntomas tales como fobias, psicosis, ansiedades o miedos entre otras, que pueden o no ser reversibles" ⁶

Se considera daño psicológico toda perturbación, alteración mental o de equilibrio emocional que en muchos de los casos pueden causar enfermedades y la muerte, dichos traumas pueden ser tan intensos por lo que se considera que quienes sean afectados tienen que recibir la asistencia médica oportuna.

Justicia.

“A lo largo de la historia, la justicia siempre ha estado íntimamente relacionada, cuando no identificada y confundida, con el Derecho. El mundo del Derecho se nos manifiesta dentro de una cápsula de justicia, fuera de la cual nos parece que no tiene sentido y que no puede subsistir. Todo ello se observa incluso en el origen etimológico de los términos que en uno y en otro caso utilizamos para referimos al Derecho y a la justicia: *ius* (el Derecho), *justum* (lo justo). El término Derecho proviene del latín *directum*, que significa lo recto, lo correcto, lo adecuado y, en definitiva, lo justo”.⁷

La justicia es un principio moral y fundamental que inclina a obrar y juzgar respetando la verdad y dando a cada uno lo que le corresponde de manera imparcial.

“La amplia variedad de ideas asociadas a la noción de justicia, así como su complejidad interna y su larga historia, hacen que muchas percepciones diferentes de la justicia parezcan igualmente plausibles, así tenemos la posición que considera a la justicia como virtud negativa -forma en que las personas no deberían tratarse las unas a las otras-; la

⁶ Daño psicológico y neurológico", capítulo X, en "Tratado de daños reparables", GHERSI, Carlos Alberto y WEINGARTEN, Celia, Volumen 1, La Ley 2008. 13) CCCom. de Mar del Plata, sala I, 25/06/96, "M., R, y otro c/ Instituto deportivo Mar del Plata y otro"

⁷ Martínez Roldan, Luis y Jesús A. Fernández. Curso de teoría del Derecho. Barcelona: Editorial Ariel, S.A. 1999, p. 213.

justicia es nominalmente el lenguaje de la reclamación y a veces de la venganza; conectada con sentimientos de indignación y aborrecimiento. Así las teorías de la justicia tiende a reflejar las injusticias percibidas en cada época, sea que estén relacionadas con la propiedad, el género, la raza o el poder”.⁸

La justicia depende de los valores de una sociedad y de las creencias individuales de cada persona. Se considera una virtud en las personas honestas que siempre hacen prevalecer la verdad.

2.2. Marco Referencial.

2.2.1. Doctrina.

2.2.1.1 Procedimiento abreviado.

Pablo Villarroel y Jorge Moras él; “procedimiento abreviado viene del verbo abreviar que significa simplificar, aligerar, acelerar, dentro de un contexto jurídico sería agilizar los actos a fin de llegar a una resolución judicial. Aunque las dos palabras por separado ya nos dan la idea al Procedimiento Abreviado lo podemos definir como el procedimiento penal especial que apoyándose en los principios de oportunidad y celeridad en casos expresos por la ley y con el reconocimiento de la participación en el hecho por parte del procesado”.⁹

El procedimiento abreviado en la actualidad se lo utiliza para solucionar los conflictos de manera rápida y eficaz, apegada al principio de celeridad lo que permite descongestionar el sistema judicial.

Marcelo Hernán Narvárez Narvárez, menciona que: “El procedimiento abreviado regula todas las causas penales por delitos cuyas penas –desde el punto de vista promedial no sean superiores a las de prisión (para nuestro caso prisión cuyo máximo es de 10 años”¹⁰

⁸ Campbell, Tom. La justicia. Los principales debates con temporal/eos. Trad. Silvina Álvarez. Barcelona: Editorial Gedisa, 2002, p. 15.

⁹ Villarroel Rivadeneira, Pablo, Tesis: El Procedimiento Abreviado en el Nuevo Código de Procedimiento Penal ecuatoriano, comparado con otras legislaciones, año 2009. Citado en la tesis de Franca Mirella Paz Espinosa. “Necesidad de Garantizar Que El Principio De Oportunidad en el Procedimiento Abreviado, no Vulnere Derechos del Procesado” Universidad Nacional de Loja. Loja- Ecuador. 2011. Pág. 32.

¹⁰ Marcelo Hernán Narvárez, Doctor en Jurisprudencia, Quito, Ecuador. Publicación año 2003, Procedimiento Abreviado, primera edición, Quito, Librería Cevallos, 2003, Pág. 75.

En la actualidad los delitos menores de 10 años son solucionados mediante el procedimiento abreviado, que busca solucionar y reparar el daño causado en las víctimas Manuel Osorio, lo conceptualiza como; “la negociación existente entre el Ministerio Público y el imputado que ha voluntariamente confesado su falta, para llegar a una pena consensuada”¹¹

Es el convenio de negociación que hay entre el procesado y el fiscal con el fin de llegar a una pena consensuada en favor del procesado, lo cual constituye un ahorro económico para el Estado.

Juan Antonio Garrido en su obra el Juicio Abreviado, lo define como; “Figura jurídica como el juicio que se le hace a un imputado en donde se le impone una pena, por la comisión de un hecho de carácter penal, prescindiendo de la oralidad, la contradicción, la publicidad y la producción de pruebas, previo a la conformidad entre el ministerio público y el imputado”¹²

El procedimiento abreviado lo puede solicitar la persona que se le ha imputado una pena por el cometimiento de una acción penal, el cual tiene todo la obligación de reparar el daño causado a la víctima.

“El procedimiento Abreviado, descansa en el concepto; “De rentabilidad social, consistente en el intento de justificar, desde el punto de vista económico, la conveniencia social de la reforma procesal penal destacando como resultado una mejor relación entre costos y beneficios hasta alcanzar el grado de cobertura óptimo en el sistema, por ello se destaca como beneficios: el ahorro de recursos del sistema judicial; el ahorro de recursos del imputado en función de dinero, tiempo de la prisión preventiva, duración de la condena y gastos de la defensa”¹³

¹¹ Osorio, Manuel, 2007. Citado en la tesis de María Lorena Palacios Palacios “El Procedimiento Abreviado Y El Procedimiento Simplificado En La Legislación Procesal Penal Ecuatoriana “Universidad de Cuenca Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales Escuela de Derecho.Ecuador.2010. Pag.27.28.

¹² Garrido, Juan Antonio. Citado en la tesis de María Lorena Palacios Palacios “El Procedimiento Abreviado Y El Procedimiento Simplificado En La Legislación Procesal Penal Ecuatoriana “Universidad de Cuenca Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales Escuela de Derecho.Ecuador.2010. Pag.28.

¹³ Villagómez Cabezas, Richard. 2009. Citado en la tesis de Franca Mirella Paz Espinosa. “Necesidad de Garantizar Que El Principio De Oportunidad en el Procedimiento Abreviado, no Vulnere Derechos del Procesado” Universidad Nacional de Loja. Loja-Ecuador. 2011. Pág. 22.

Quienes solicitan este procedimiento, significa un ahorro de tiempo y dinero tanto para el procesado, como la víctima y en especial el Estado, ya que resolverá las causas de una manera rápida y oportuna.

2.2.1.1.1. Requisitos para solicitar el procedimiento abreviado.

“Para que una persona pueda sujetarse al sistema abreviado se le debe proponer esta alternativa antes que sea llamado a la audiencia de juicio ante el Tribunal de Garantías Penales.

“Esto debe ser libre y voluntario sin que pueda existir alguna persona que lo presione de alguna manera”, dijo. Adicional a esto el procesado debe consentir acogerse al Procedimiento Abreviado, finalmente el abogado defensor debe acreditar que su cliente ha aceptado”¹⁴

Quienes quieran ser merecedores del Procedimiento Abreviado tendrán que solicitar esta herramienta de Justicia antes de la sentencia siempre y cuando se trate de delitos con penas reprimida de diez años y que como requisito acepten el delito cometido libre y voluntariamente como contempla la Legislación Penal.

2.2.1.1.2 Características del procedimiento abreviado.

Constituyen características del Procedimiento Abreviado las siguientes:

2.2.1.1.2.1. Acción restrictiva.

Zambrano Pasquel, Alfonso; “Lo califica como una garantía, donde no se estaría comprometiendo los intereses de la sociedad en mayor grado, puesto que no hay que descartar la falta de ética de algunas autoridades, y con este sistema se podría dar lugar a una seguridad jurídica”¹⁵

¹⁴ Bertolino, Pedro J. Citado en la tesis de María Lorena Palacios “El Procedimiento Abreviado y el Procedimiento Simplificado en la Legislación Procesal Penal Ecuatoriana “Universidad de Cuenca Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales Escuela de Derecho.Ecuador.2010. Pag.89.

¹⁵ Zambrano Pasquel, Alfonso (2009) Citado en la tesis de Marjorie Elizabeth Guerrero Quintana.” “El Procedimiento Abreviado y Negociación de la Pena”. Universidad Internacional del Ecuador. 2014. Pag.15

Esta acción es una garantía a los derechos de la sociedad en mayor grado, lo que genera una seguridad Jurídica de parte de algunas Autoridades.

2.2.1.1.2.2. Acción convencional.

Se dice que es convencional por cuanto se basa en el acuerdo que existe entre el Fiscal, el abogado defensor y el procesado, para que a este último se le aplique el procedimiento alternativo para la solución del conflicto.

“Este proceso requiere que los principales sujetos de la acción penal es decir: el fiscal, el procesado, y su abogado defensor estén totalmente de acuerdo en la aceptación de la aplicación del procedimiento abreviado: esto es, la participación del procesado en los hechos atribuidos en la denuncia o parte policial”¹⁶

Este es un convenio que lleva el Fiscal y las partes procesales siempre y cuando el procesado acepta su culpabilidad del hecho en contra de una o más persona y realice la reparación del daño provocado.

Zambrano Pasquel, Alfonso dice que la “negociación, mediación y arbitraje ya fueron introducidas al sistema judicial ecuatoriano, obteniéndose grandes resultados en materia laboral; pero en el campo penal siendo igual de necesaria, no ha sido tomada en consideración, pero con la aplicación adecuada del Procedimiento Abreviado la negociación puede ir asentando sus raíces para de esta manera ir adquiriendo el reconocimiento así como la enorme utilidad que puede provocar en la administración de justicia.”¹⁷

Al procedimiento abreviado ha sido interpuesto al sistema judicial ecuatoriano porque ha dotado de grandes resultados en el campo penal, se ha tomado en consideración por los enormes resultados positivos, que esta acorta los procesos y genera celeridad procesal. En Norte América las cifras dicen que un 95% de los casos presentados a los órganos judiciales han sido solucionados a través del "pleabargaining" que es la negociación.

¹⁶ Marjorie Elizabeth Guerrero Quintana. “El Procedimiento Abreviado y Negociación de la Pena”.Universidad Internacional del Ecuador. 2014. Pag.16.

¹⁷ Zambrano Pasquel, Alfonso (2009) Marjorie Elizabeth Guerrero Quintana.” “El Procedimiento Abreviado y Negociación de la Pena”. Universidad Internacional del Ecuador. 2014. Pag.17.

2.2.1.1.2.3. Casos en que se aplica el procedimiento abreviado.

- “a)-Cuando el imputado admita el hecho;
- b)- Cuando consienta en la aplicación de esa vía
- c)-Cuando no haya oposición expresa por parte de la Fiscalía.

Fuera de esas hipótesis, parece impensable el uso de la vía abreviada por cuanto la sentencia condenatoria se sustentaría en la confesión que, como único fundamento de la sentencia, violentaría el debido proceso si la reacción penal es grave según el estado actual de la jurisprudencia constitucional”¹⁸

Las personas que estén detenidas por alguna clase de delitos con penas menores a diez años pueden ser merecedores del procedimiento abreviado, siempre que cuando reconozcan libre y voluntariamente que han cometido un delito en contra de una persona determinada y con lo que se comprometan a realizar la reparación de daño provocado, el fiscal dará conocer al juez, el cual se pronunciará si es aceptada dicha petición en Audiencia, lo que el legislador dejó un vacío legal, en lo referente a los daños psicológicos que acarrear las personas afectadas después del proceso penal.

2.2.1.1.2.4. El procedimiento abreviado como mecanismo de descongestionamiento de proceso penal.

Para Marcelo Narváez; “El Procedimiento Abreviado "constituye una herramienta nueva, oportuna y eficaz para el cumplimiento del derecho material a través de la aplicación de la pena, de manera rápida se entiende que este procedimiento que resulta ser una manera rápida de definir la situación procesal del procesado”¹⁹

Cuando la mayoría de denuncias que ingresan a la Fiscalía buscan una solución mediadora por parte de los órganos públicos, éste es un terreno fértil en el cual el Procedimiento Abreviado puede germinar y desarrollarse, la esencia principal del Procedimiento Abreviado es el acuerdo, del cual las partes y el Estado puede beneficiarse. Al ser el

¹⁸ Bravo de la Cruz Janeth Susana & Remache Sasig Irene Amparo. ““El Procedimiento Abreviado y su Admisibilidad al Delito de Perjurio En Materia Civil” .Universidad Técnica de Cotopaxi. Ecuador. 2012. Pág. 29.30.

¹⁹ Narváez Narváez Marcelo, Procedimiento Penal Abreviado, Librería Jurídica Cevallos Quito –Ecuador julio 2003, página 83.

Procedimiento Abreviado una solución ágil eficiente y oportuna para la solución de los delitos de menor gravedad en el que existe el acuerdo previo, la imagen de la Administración de Justicia cambiará notablemente y la ciudadanía confiará en los órganos de administración de justicia porque observará que la misma está dando soluciones viables, prácticas y ágiles a sus problemas planteados, eleva los índices de solución de conflictos que en cualquier materia es el fin de un proceso judicial, pero que al implementarse en delitos menores puede ayudar al mejor desenvolvimiento del procedimiento abreviado

Marcelo Narváez; “ considera además varias prerrogativas más entre las cuales me parece importante señalar las siguientes: "a)El procedimiento abreviado permite a la Fiscalía concentrar sus esfuerzos en los casos más graves y difíciles, al tiempo que los tribunales tendrán mejores oportunidades para fijar, conocer y fallar los juicios, b) El conocimiento y fallo oportuno de casos implica una importante reducción de número de presos sin condena, es decir, evita que las largas esperas para la realización del juicio estando en prisión, conviertan al encierro en verdadera condena anticipada”²⁰

Esto permite que la fiscalía se descongestione y realice sus investigaciones en casos graves y dificultosos, lo que generará que se aplique el principio Constitucional de celeridad procesal en beneficio de los derechos de las personas que están inmersos en los procesos.

Explica Juan Álvarez que para el profesor Antonio López Díaz: “En lo que respecta al principio de inocencia manifiesta. La presunción de inocencia comporta que toda persona acusada de delito o falta, se presume inocente hasta que su culpabilidad haya sido legalmente declarada”²¹

Este mecanismo de administrar justicia permite que las personas tengan la facultad de aceptar su culpabilidad de la acción negativa realizada en contra de otra persona siempre que exista la reparación del daño causado.

²⁰ Narváez Narvaez Marcelo, Procedimiento Penal Abreviado Librería Jurídica Cevallos, Quito Ecuador Julio 2003, página 119

²¹ Álvarez, Juan. Pag.45. Citado en la tesis de Franca Mirella Paz Espinosa. “Necesidad de Garantizar Que El Principio De Oportunidad en el Procedimiento Abreviado, no Vulnere Derechos del Procesado” Universidad Nacional de Loja. Loja- Ecuador. 2011. Pág. 45.

2.2.1.1.2.5. Ventajas y desventajas para el Estado

A pesar de los arduos conflictos que se han suscitado para la incorporación del Código Orgánico Integral Penal, este no ha surgido a mayores detalles; para empezar con las ventajas y desventajas que se obtiene de la negociación penal para el Estado, debemos tener claro que el Derecho Procesal Penal está garantizado en la Norma Constitucional. Hay que tomar en cuenta que el Ecuador con la nueva Constitución del 2008 tiene un margen de política establecido, hablando principalmente de un Estado Social de Derechos es decir que mantiene ideas filosóficas, ideológicas y políticas.

El doctor José C. García Falconí dice que; “los ecuatorianos mantenemos una Constitución humana y un Código de Procedimiento Penal garantista de los Derechos Humanos, es decir que un juicio legal es una de garantía para el actor y para el demandado en un proceso civil; el ministerio público, el acusador particular y el imputado o acusado en un proceso penal y para toda la sociedad en general; La constitución es la base legal sobre la cual se sostiene el orden judicial del país es por ello que es el pilar fundamental que da derechos y garantías a todos los que vivimos en el Ecuador”²²

Este procedimiento constituye una gran ventaja para la administración de justicia de las causas que se ventilan en los juzgados penales pueden ser resueltas de manera rápida y objetiva, la única desventaja es que las víctimas que sufren daños psicológicos después de la culminación de proceso no hay quien se haga cargo de los daños, que en ciertos casos suelen ser personas del grupo vulnerable.

2.2.1.1.2.6. El Derecho a la defensa.

Guillermo Cabanellas señala: “Facultad otorgada a cuantos, por cualquier concepto, intervienen en las actuaciones Judiciales, para ejercitar dentro de las mismas, las acciones y excepciones que, respectivamente, puedan corresponderles como actores o demandados; ya sea en el orden civil como en el criminal, administrativo o laboral”²³

²² El doctor José C. García Falconí (2005). citado en la tesis de Marjorie Elizabeth Guerrero Quintana.” “El Procedimiento Abreviado y Negociación de la Pena”. Universidad Internacional del Ecuador. 2014. Pag.80.

²³ Cabanellas, Guillermo Citado en la tesis de Franca Mirella Paz Espinosa. “Necesidad de Garantizar Que El Principio De Oportunidad en el Procedimiento Abreviado, no Vulnere Derechos del Procesado” Universidad Nacional de Loja. Loja- Ecuador. 2011. Pág. 51.

Este es un derecho Constitucional que tienen las personas dentro de un proceso penal, que todo individuo es inocente hasta que en sentencia ejecutoriada se demuestre lo contrario Jorge Zavala Baquerizo manifiesta; “El Derecho de Defensa es el escudo de la libertad, el amparo del honor y la protección de la inocencia”²⁴

El derecho a la defensa es un escudo de la libertad, del cual todo procesado está embestido de protección jurídica

2.2.1.1.2.7. Principios del sistema procesal penal.

“El sistema procesal penal acusatorio oral, es una de las nuevas tendencias del derecho procesal penal que ha dado fin al sistema inquisitivo, el mismo que consistía en que el Juez Penal era quien luego de conocer por cualquier medio las noticias criminales, disponía y realizaba la investigación pre procesal y procesal penal y los resultados del sumario que realizaba sin contar con los medios técnicos y científicos necesarios para una óptima investigación y sin la ayuda eficaz de la Fiscalía y de la Policía Judicial, valoraba los resultados de su propia investigación para el juzgamiento del hecho delictivo, que en un porcentaje muy elevado concluía en la etapa intermedia con autos de sobreseimiento provisional”²⁵

Entre una de las nuevas tendencias tenemos el sistema procesal acusatorio oral que dio fin al sistema inquisitivo, donde el juez se pronuncia en base a las pruebas obtenidas por la fiscalía, distinto al sistema penal anterior que era uno de los que lesionaba los derechos de las personas, especialmente el derecho de las víctimas.

2.2.1.1.2.8. Principio de simplificación.

Bravo Sigüenza este principio; “se propone aligerar los instrumentos mediante una rigurosa aplicación de los principios de celeridad y proporcionalidad, objetivo al que contribuyen de manera especial la refundición, la codificación y la consolidación de los textos jurídico.

²⁴ Zavala Jorge. El Debido Proceso Penal, Editorial Edino, Quito –Ecuador, 2002, Pág. 128.

²⁵ Franca Mirella Paz Espinosa. “Necesidad de Garantizar Que El Principio De Oportunidad en el Procedimiento Abreviado, no Vulnere Derechos del Procesado” Universidad Nacional de Loja. Loja- Ecuador. 2011. Pág. 52

2.2.1.1.3. Principio de Uniformidad.

Sigüenza manifiesta que; “También he encontrado una importante opinión acerca de éste principio “La uniformidad no es un bien en sí mismo considerado; sino en cuanto representa en una mayor garantía de justicia para el justiciable.”²⁶

Este principio garantiza que se respeten los derechos consagrados en la norma Constitucional y en los Tratados y convenios Internacionales en Derechos Humanos.

2.2.1.1.3.1. Principio de Eficacia.

Sigüenza expresa; “Nada se descubre si indicamos que la eficacia se ha convertido en un criterio que pondera la legitimidad de la acción pública, además de ser un componente explicativo de la mayor o menor competitividad de un país por cuanto la eficacia debe ser medida a la luz de los resultados del servicio prestado”²⁷

Este principio es el que garantiza a las personas que la justicia esté al alcance de sus manos, a la hora de exigir la reparación de un derechos afectado.

2.2.1.1.3.2. Sujetos que interviene en el Procedimiento abreviado.

Luis Rodríguez Manzanera concluye que: “Cuando los juristas se apoderan de la reacción penal, la víctima es tomada en cuenta, principalmente en su derecho a quejarse y a pedir justicia.”²⁸

En el procedimiento abreviado intervienen: el procesado que es la persona que comete el delito, la víctima que es la que se le lesiona un derecho y el fiscal que es la persona delegada por la administración de justicia que busca la verdad y la reparación del derecho afectado.

²⁶ Franca Mirella Paz Espinosa. “Necesidad de Garantizar Que El Principio De Oportunidad en el Procedimiento Abreviado, no Vulnere Derechos del Procesado” Universidad Nacional de Loja. Ecuador. 2011. Pág. 54.

²⁷ Sigüenza. Bravo. Marco, Preguntas y Respuestas en Derecho Penal y Procesal Penal, Ediciones Carpol, Primera Edición, 2008, Pág. 126.

²⁸ Rodríguez Manzanera, Luis, Citado en la tesis de ANDREA BELÉN MAILA MARTÍNEZ “La Víctima Del Delito Y La Justicia Restaurativa En El Proceso Penal” Universidad Internacional Ecuatoriano. 2013. pág.6.

2.2.1.1.3.3. El Ofendido.

Ricardo Vaca Andrade; “el que ha sufrido grandes cambios en los sistemas judiciales desde sus inicios fue el ofendido quien demandaba un derecho al resarcimiento de un bien jurídico lesionado para luego ser el principal promotor de la acción penal, pero con el sistema inquisitivo le fue relegando”²⁹

El ofendido es la persona natural o jurídica que ha sufrido un daño físico o psicológico, por lo cual solicita que mediante la autoridad competente de justicia se realice la reparación del derecho afectado de manera inmediata como contempla la norma Constitucional en defensa de las personas afectadas, especialmente a los del sector vulnerable, como los adolescentes y adultos mayores que son los más frágiles en esta sociedad.

2.2.1.1.3.4. Víctima.

Para el español Vicente Gimeno Sendra ofendido es; "Por ofendido tan solo cabe entender el titular del bien o interés tutelado por la norma penal transgredida o, dicho en menos palabras, el sujeto pasivo del delito”³⁰

Es la persona que ha sufrido un altercado, el cual le ha ocasionado algún daño físico o emocional, motivo del cual pide su resarcimiento del daño causado.

Luis Rodríguez Manzanera; “Dependerá de cada teoría, tendencia y perspectiva. Por lo general la idea que se tiene de víctima se sustenta principalmente en el respeto hacia la persona que ha sido dañada o lesionada en su persona (física o moralmente), o en sus bienes. Todos en algún momento podemos ser víctimas, pues en un sentido amplio consideraremos como tales aquellas personas que hayan sido afectadas”³¹

Es el irrespeto ocasionado a una persona, tanto en su integridad física como su honra, por lo que éste exige mediante el sistema judicial su resarcimiento del daño provocado contra su integridad.

²⁹ Vaca Andrade Ricardo, Manual de Derecho Procesal Penal, Tercera Edición Actualizada Tomo I, página 131

³⁰ Limeno Sendra Vicente, Derecho Procesal Penal, Editorial Colex, Primera Edición 2004 Madrid –España, Pág. 181.

³¹ Rodríguez Manzanera, Luis, Ob. cit., pág. 65

2.2.1.1.3.5. Fiscal.

“El fiscal es la parte que acusa dentro de un proceso penal. Es la persona encargada de llevar procesos criminalistas y penales. Cuando se denuncia un delito, el fiscal es la persona que debe presentar las pruebas ante el juez para que ese delito se castigue. Es un abogado del Estado, no de la víctima, el desconocimiento de este hecho puede dar lugar a ciertos conflictos por lo que es deseable aportar esta información. Si bien el Ministerio público otorga las responsabilidades de protección de víctimas y testigos a la fiscalía, ello no implica que el fiscal sea su abogado”.³²

Es la persona encargada de realizar la investigación con el fin de determinar si existen elementos de convicción y poder determinar el grado de culpabilidad del o los infractores, el cual emite su dictamen el día de la audiencia.

2.2.1.1.3.6. Derechos de las víctimas en el proceso penal.

“Este corsi e ricorsi que se narra respecto de los vaivenes de la víctima en el proceso penal y, como eje discursivo, responde a realidades históricas y políticas coyunturales que sería apasionante analizar de tener tiempo. El problema es que una situación coyuntural no puede llevarnos a correr el eje de la balanza a favor de una de las partes en el proceso y en detrimento de la otra; por ello una de las alertas que se deben señalar es la que nos dice que bajo ningún concepto se puede menoscabar el derecho de defensa; la otra alerta necesaria es que se puede hacer peligrar el monopolio estatal de la persecución penal”³³

La norma Constitucional que enviste a las víctimas con total protección a sus derechos, por lo cual se les ofrece una asistencia médica especializada objetiva y oportuna con el fin de precautelar sus derechos contemplados en la Carta Constitucional.

2.2.1.1.3.7. Sujeto Pasivo y víctimas del delito.

Zaffaroni, dice; “En cuanto al sujeto pasivo, cabe consignar que es, en general, el titular del bien jurídico, pero puede darse el caso de que el sujeto pasivo encuentre

³² [https://es.wikipedia.org/wiki/Fiscal_\(funcionario\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Fiscal_(funcionario))

³³ Luis María Bunge Campos. Derechos de las víctimas en el proceso penal. jueves 30 de enero del 2014 | 15:21. Última actualización: jueves 30 de enero del 2014 | 15:2. <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/procedimientopenal/2014/01/30/derechos-de-las-victimas-en-el-proceso-penal>. Citado el 22 de Abril 2015.

indeterminado, lo que nada obsta a la tipicidad del delito, salvo que se requieran en él determinadas calidades, pero al no darse su individualización, no pueden ser probadas; ello obedece que hay bienes jurídicos que en ciertos momentos pueden hallarse sin sujeto, como acontece”³⁴

Se considera sujeto pasivo a la persona titular de un bien jurídico, existen casos que el sujeto pasivo se encuentra indeterminado, lo que permite que se lesione sus derechos, por lo que no se puede probar la tipicidad del delito.

George manifiesta que; “la Victimología busca estructurar un concepto más amplio de víctimas, el cual, respetando los postulados básicos del Estado Social de Derecho, garantice la atención integral de todos los protagonistas del suceso criminal y, sin desconocer los derechos fundamentales de los victimarios”³⁵

Se considera como víctimas del delito toda acción negativa en contra de la integridad de una persona que puede ser natural o jurídica, la cual se le quebranta sus derechos fundamentales contemplados en la norma Constitucional.

2.2.1.1.3.8. La tutela de los derechos de las víctimas.

Beristaín, urge repensar el modelo tradicional para añadir normas que desarrollen las nuevas prestaciones, "cada día más utilizadas y de mayor alcance alternativo en el ámbito comparado: la mediación, la reconciliación, las prestaciones inmateriales, las disculpas, e”³⁶.

Las personas que sufran algún tipo de daño en sus derechos, tienen toda la obligación de reclamar su resarcimiento que se encuentra contemplado en la Carta Constitucional, ya que esta tutela la protección y reparación del daño que sufren las víctimas.

2.2.1.1.4. La resocialización del imputado y de las víctimas.

García-Pablos:” La vivencia criminal se actualiza, revive y perpetua. La impotencia ante el mal y el temor a que se repita producen ansiedad, angustia, depresiones, procesos

³⁴ Eugenio, Zaffaroni. 1986. Citado en la tesis de Washington Bazantes E. “El Proceso Penal desde las Víctimas” Universidad Andina Simón Bolívar. Quito. 2008. Pág. 7.

³⁵ George, P. Fletcher, Las víctimas ante el jurado, Editorial Tirant lo blanch, Valencia, 1997, Pág. 323.

³⁶ Antonio, BeristainI Piña, De los delitos y las penas desde el país Vasco, Editorial Dykinson, Madrid. 1998, Pág. 225.

neuróticos. Al agotamiento se añaden, no pocas veces, otras reacciones psicológicas, producto de la necesidad de explicar el hecho traumático: la propia atribución de responsabilidad o auto culpabilización, los complejos.”³⁷

La sociedad en la actualidad es muy prejuiciosa por que influye en la recuperación de las víctimas que han sufrido algún tipo de lesión, lo que contribuye a que la persona se las re victimice, por lo consiguiente el imputado sufre peores consecuencia todo esto contribuye a que exista un aislamiento social. Y no sé la oportunidad de reintegrarse a la sociedad.

2.2.1.1.4.1. Finalidad procedimiento penal.

Ricardo Vaca Andrade menciona que; “De ahí que la finalidad primordial sea la de permitir que dentro del proceso penal se practiquen diligencias necesarias para poder llegar a un cabal descubrimiento de la verdad histórica, en su sentido más amplio, completo y total, esto es, la forma en que se produjeron los acontecimientos”³⁸

Este tiene como finalidad en contra la verdad, para garantizar la reparación del daño provocado y establecer la respectiva sanción en contra de la o las personas que han ocasionado el perjuicio.

Para Jorge Zavala Baquerizo el procedimiento es; “Un recurso inquisitivo para imponer la voluntad del todo poderoso fiscal frente al débil mayor por una menor y, en consecuencia, recibir el “beneficio” de una pena atenuada”³⁹

Este procedimiento es muy garantista en lo que corresponden a los derechos de las partes procesales, es distinto al sistema inquisitivo que se practicaba anteriormente en los procesos penales, ya que en esa época era drástico e inquisitivo hoy en la actualidad que vivimos en estado de derecho, tenemos un sistema garantista, donde el procedimiento penal busca la verdad sin vulnerar derechos contemplados en la norma Constitucional e Internacionales en derechos humanos.

³⁷ Antonio, García-Pablos, La resocialización de la víctima, Sistema Legal y Política Criminal, Ob. cit. Pag. 197

³⁸ Dr. Ricardo Vaca Andrade. 2003 Citado en la tesis de Diego Xavier Vaca Dueñas. “Análisis del Procedimiento Abreviado Como Un Aporte al Sistema Penal Ecuatoriano”. Universidad Internacional SEK. Quito. 2010. Pag.42.

³⁹ Zavala Baquerizo, Jorge, Tratado de Derecho Procesal Penal, Tomo X, 6ª Ed. Guayaquil Ecuador. Edino, 2007. Pág. 336

2.2.1.1.4.2. Naturaleza del procedimiento abreviado.

El tratadista Julio Maier; “Considera al procedimiento abreviado como un trámite plausible con miras a la descongestión de la administración de justicia pero impulsando su aplicación a los delitos leves. Entonces la naturaleza jurídica del proceso abreviado es compleja, a más de ser una institución procesal especial, fundamentada en un acuerdo, éste va más allá de la simple admisión de culpabilidad del procesado, por tanto adquiere las características de un negocio procesal cuya efectividad está subordinada a la activa participación de todos los sujetos procesales. Para su aplicación es necesario la etapa de negociación entre el Fiscal e imputado, es facultativa la opinión del ofendido, y luego es ineludible la actuación del juez para dar la definitiva respuesta jurisdiccional”⁴⁰

El procedimiento abreviado se lo utiliza para resolver los delitos menores cuyas penas sean inferior a los 10 años, siempre que el fiscal acepte el trámite y remita ante el juez correspondiente, éste antes de aceptar constata que la persona afectada se le ha restaurado el daño provocado, esta herramienta de administrar justicia es muy usado porque contribuye a que se descongestiones la administración de justicia, lo cual significa un ahorro

2.2.1.1.4.3. Objeto del procedimiento.

Marcelo Hernán Narváez Narváez, respecto del Procedimiento Penal Abreviado dice: “En cuanto al objeto resumiremos que una vez que el acusado reconoce su participación en el hecho ergo su responsabilidad, descubierto queda el objeto del procedimiento abreviado. Sin embargo, en aras de una protección mal entendida de la libertad personal, de la libertad individual, se desconoce, en ocasiones, la necesidad imperiosa de la defensa.”⁴¹ El objetivo del procedimiento abreviado es descongestionar los juzgados en la actualidad están colapsando por las causas reprimidas y con esta herramienta de administrar justicia se garantizara la celeridad procesal al cual tienen derecho las partes litigantes.

⁴⁰ Julio Maier. Citado en la tesis de María Lorena Palacios Palacios “El Procedimiento Abreviado Y El Procedimiento Simplificado En la Legislación Procesal Penal Ecuatoriana “Universidad de Cuenca Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales Escuela de Derecho.Ecuador.2010. Pag.35.36.

⁴¹ Marcelo Hernán Narváez, 2003 Citado en la tesis de Diego Xavier Vaca Dueñas. “Análisis del Procedimiento Abreviado Como Un Aporte al Sistema Penal Ecuatoriano”. Universidad Internacional Sek..Quito. 2010. Pag.42.

2.2.1.1.4.4. Admisibilidad del procedimiento abreviado.

Ricardo Vaca Andrade; “Se puede proponer desde que se inicia Instrucción Fiscal, durante esta etapa, en la etapa intermedia, cuando el expediente está en manos del Juez Penal; cuando esté impugnado vía recursos de apelación o nulidad del auto resolutivo; o, en la fase”⁴²

Este procedimiento puede ser interpuesto ante el fiscal antes de la sentencia siempre que cumpla con la reparación total del daño causado a la víctima, y el procesado hace libre y voluntariamente el cometimiento de hecho en contra de la persona afectada.

2.2.1.1.4.5. Breve Análisis de la investigación previa.

El artículo 581 del COIP trata sobre las formas de conocer la infracción penal “sin perjuicio de que la o el fiscal inicie la investigación, la noticia sobre una infracción penal podrá llegar a su conocimiento por:

1. Denuncia: Cualquier persona podrá denunciar la existencia de una infracción ante la Fiscalía, Policía Nacional o personal del sistema integral o autoridad competente en materia de tránsito, los que directamente pondrán de inmediato en conocimiento de la Fiscalía.
2. Providencias judiciales: Autos y sentencias emitidos por las o los jueces o tribunales.”⁴³

La indagación previa se la realiza con el fin de determinar si existen vestigios del delito, que clase de delito se ha cometido, si existen autores, cómplices y encubridores, esto se lleva a cabo con la intervención del fiscal y con la colaboración de la policía judicial.

2.2.1.1.4.6. Definiciones de Proceso Penal.

Según el tratadista Devis Echandía, dice que; “es el conjunto de actos coordinados que se ejecutan por o ante funcionarios competentes del órgano jurisdiccional del Estado, para

⁴² Vaca Andrade, Ricardo, Manual de Derecho Procesal Penal, 4ª Ed. Quito-Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones, 2009. Pág. 1225.

⁴³ <http://www.telegrafo.com.ec/justicia/item/coip-amplia-fuentes-para-el-inicio-de-la-indagacion-previa-de-casos-documento.html>

obtener mediante la actuación de la ley en un caso muy concreto, la declaración, la defensa o la realización coactiva de los derechos que pretenden tener las personas”⁴⁴

Es el conjunto de normas rectoras coordinadas por funcionarios que hacen cumplir la ley en casos concretos, dentro del cual se respetan los derechos de los sujetos procesales.

2.2.1.1.4.7. El debido proceso en el Ecuador.

Jorge Zabala Baquerizo define al debido proceso de la siguiente manera; “Entendemos por debido proceso el que se inicia, se desarrolla y concluye respetando y haciendo efectivo los presupuestos, principios y las normas constitucionales, legales e internacionales aprobados previamente, así como los principios generales que informan el Debido proceso Penal con la finalidad de alcanzar una justa administración de justicia, provocando como efecto inmediato la protección integral de la seguridad jurídica del ciudadano, reconocida constitucionalmente como un derecho”⁴⁵

El debido proceso es donde los servidores administrativos y judiciales deben respetar cada uno de los derechos consagrado en la norma Constitucional a la hora de tener y juzgar a una o más personas, como lo señala la Carta Magna.

2.2.2. Jurisprudencia.

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL
PROCESO No. 585-2012 V.R. RECURSO DE CASACIÓN LA FISCALÍA CONTRA
EL CIUDADANO MARCO TULLIO MALDONADO RUBIO JUEZ PONENTE: Vicente
Tiberio Robalino Villafuerte. Quito, 6 de noviembre de 2012, las 16h00.VISTOS:

1. ANTECEDENTES. El Tribunal Noveno de Garantías Penales de Pichincha en aplicación de procedimiento abreviado dictó sentencia condenatoria contra el ciudadano Marco Tulio Maldonado Rubio, le impuso pena privativa de libertad de 3 meses de prisión correccional, al adecuar su conducta a la descripción del artículo 286 de Código. Penal. El procesado apeló de la sentencia, la Segunda Sala Penal de la

⁴⁴ Devis Echandía Hernando. Compendio de Derecho Procesal. Tomo I. Edición ABC. Bogotá-Colombia. 1996. Pág. 11

⁴⁵ Zavala Baquerizo Jorge, El Debido proceso Penal, Dirección Editorial Edino 2002. Quito. Pág. 53

Corte Provincial de Justicia de Pichincha confirmó la decisión. El señor Marco Tulio Maldonado Rubio, oportunamente, presentó recurso de casación.

2. COMPETENCIA DEL TRIBUNAL.

Este Tribunal de casación avocó conocimiento en providencia de 25 de septiembre de 2012 a las 10h35. No se ha impugnado la competencia del Tribunal ni a la Jueza ni a los Jueces que lo integramos.

3. DEL TRÁMITE. Por la fecha en que se ha presentado el recurso de casación corresponde aplicar la Ley reformativa al Código de Procedimiento Penal y al Código Penal, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 555 de 24 de marzo de 2009, por lo que la formalización se ha realizado en audiencia oral, pública y de contradictorio. Por lo expuesto ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA este Tribunal de casación de la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Nacional del Ecuador, por unanimidad, con fundamento en el artículo 358 de Código de Procedimiento Penal declara procedente el recurso de casación planteado por el ciudadano Marco Tulio Maldonado Rubio, acogiendo la tercera impugnación planteada “no debía aceptarse el procedimiento abreviado” en las circunstancias que se lo ha hecho, se casa la sentencia dictada por la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, y enmendando los errores en que ha incurrido la indicada Sala de apelación ! , que quedan expuestos en esta sentencia, ratifica el estado ‘e inocencia de ocurrente~. Sobre las recriminaciones que se han formulado, .1-de los anteriores defensores del procesado hágase conocer - la Defensoría”. Pueblo del Ecuador. No hay prueba de que al proponer a acusación. Irse haya actuado de manera inopinada ni dolosa. Ejecutoria el expediente a la autoridad de origen. NOTIFIQUESE Y CUMPLESE”⁴⁶

De acuerdo a este fallo judicial podemos darnos cuenta que a las personas que son víctimas de las agresiones, se les brinda la atención media y reparación de la misma dentro

⁴⁶ http://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/sentencias/sala_penal/noviembre2012/R1442-2012-J585-2012.pdf. Citado el 21 de Abril del 2015.

del proceso penal, pero las secuelas psicológicas que sufren estas personas después son irreversibles, la pregunta es quien o quienes responden en la actualidad, ya que no existe en la legislación penal la atención médica y técnica especializada, lo cual en muchos de los casos suelen a sufrir enfermedades nerviosas y otras sufren desórdenes mentales. Por lo que señalo como responsables al Estado ya que el legislador dejo pasar por alto las secuelas que quedan en toda las víctimas en la culminación de todo proceso.

2.2.3. Legislación.

2.2.3.1. Constitución de la República del Ecuador del 2008.

Art. 11.- “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.
2. Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades”⁴⁷

Las personas pueden reclamar sus derechos de forma individual o colectiva ante las Autoridades correspondientes como lo señala la Norma Constitucional.

Art. 66.- “Se reconoce y garantizará a las personas:

El derecho a la integridad personal, que incluye:

- a) La integridad física, psíquica, moral y sexual”⁴⁸

En la actualidad las personas están investida de total protección Jurídica, tanto como física y psíquica, y quien lesionan estos derechos tendrán que indemnizar a la parte afectada como lo señala la Constitución.

⁴⁷ Constitución de la República del Ecuador del 2008. Art.11.

⁴⁸ Constitución de la República del Ecuador del 2008. Art.66.

Art. 76.- “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

C) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones”⁴⁹

Las personas tienen derecho a ser escuchada en cualquier etapa del proceso, para demostrar su inocencia, por lo que ninguna Autoridad puede negar este derecho a las partes procesales.

Art. 77.- “En todo proceso penal en que se haya privado de la libertad a una persona, se observarán las siguientes garantías básicas:

b) Nadie podrá ser forzado a declarar en contra de sí mismo, sobre asuntos que puedan ocasionar su responsabilidad penal”⁵⁰

Ninguna persona se pueda auto incriminarse en la legislación penal se puede observar que éste faculta al procesado aceptar su culpabilidad con el fin de reducir su condena, lo que deja palpable que el Código Orgánico Integral Penal lesiona los derechos Constitucional.

Art. 78.- “Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no re victimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales”⁵¹

A las víctimas en la actualidad se les reconoce derechos, como: asistencia médica y reparación de daño causado con indemnización dentro del proceso penal, pero no se reconoce los daños psicológicos que acarrearán las personas después del proceso penal no se establece una asistencia médica especializada para las víctimas.

⁴⁹ Constitución de la República del Ecuador del 2008. Art. 76

⁵⁰ Constitución de la República del Ecuador del 2008. Art. 77.

⁵¹ Constitución de la República del Ecuador del 2008. Art. 78.

Las investigaciones pre procesal y procesal penal están a cargo de la Fiscalía, por lo que éste tiene que realizar su investigación de oficio o cuando lo soliciten las partes procesales, pero en la actualidad estos investigadores son de escritorio y que no realizan las investigaciones como lo señala la Constitución de manera cómoda solicitan a la Policía Judicial para que realicen su trabajo, lo que influye a que se vulnere derechos de las víctimas y del procesado

Art. 198.- “La Fiscalía General del Estado dirigirá el sistema nacional de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, para lo coordinará la obligatoria participación de las entidades públicas afines a los intereses y objetivos del sistema y articulará la participación de organizaciones de la sociedad civil. El sistema se regirá por los principios de accesibilidad, responsabilidad, complementariedad, oportunidad, eficacia y eficiencia”⁵²

La fiscalía tiene la obligación de asistir protección a las víctimas dentro del proceso penal, pero el Legislador no establece quien o que Organismo deben brindar asistencia médica especializada a las victimas después de la culminación del proceso penal.

2.2.3.2. Declaración Universal de Derechos Humanos 1948.

Artículo 7.- “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”⁵³

Ninguna persona puede ser discriminada ante la ley todos gozamos de los mismos derechos y oportunidades, por lo que nadie se le puede negar el derecho a la Justicia en ninguna etapa del proceso ya que así lo determina los Derechos Internacionales

Artículo 8.- “Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley”⁵⁴

⁵² Constitución de la República del Ecuador del 2008. Art.198.

⁵³ Declaración Universal De Derechos Humanos. <http://www.un.org/es/documents/udhr/>. Citado el 17 de Abril del 2015.

⁵⁴ Declaración Universal De Derechos Humanos. <http://www.un.org/es/documents/udhr/>. Citado el 17 de Abril del 2015.

Todas las personas como miembros de la sociedad tienen derecho a que se les otorgue Justicia de manera ágil y oportuna durante el proceso penal

2.2.3.3. Convención americana sobre Derechos Humanos 1969.

Artículo 1º “Obligación de Respetar los Derechos

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”⁵⁵

Los Convenios Internacionales manifiestan firmemente que ninguna persona puede ser lesionada sus derechos por algún tipo de discriminaciones, ya sea por sexo, color o ideología, y de hacerlo, éste recibirá la sanción correspondiente como lo indica este Convenio.

Artículo 24.- “Igualdad ante la Ley Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley”⁵⁶

Los Convenios Internacionales indican que todas las personas tenemos los mismo derechos y oportunidades ante la Ley que a nadie se le puede negar este derecho y hacerlo se considera discriminatorio.

2.2.3.4. Código Orgánico Integral Penal, 2014.

Artículo 11.- “Derechos.- En todo proceso penal, la víctima de las infracciones gozará de los siguientes derechos:

⁵⁵ San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969
<http://www.uasb.edu.ec/padh/revista19/documentos/convencionamericanaderechoshumanos.pdf>

⁵⁶ San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969
<http://www.uasb.edu.ec/padh/revista19/documentos/convencionamericanaderechoshumanos.pdf>

1. A proponer acusación particular, a no participar en el proceso o a dejar de hacerlo en cualquier momento, de conformidad con las normas de este Código. En ningún caso se obligará a la víctima a comparecer.
2. A la adopción de mecanismos para la reparación integral de los daños sufridos que incluye, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos, el restablecimiento del derecho lesionado, la indemnización, la garantía de no repetición de la infracción, la satisfacción del derecho violado y cualquier otra forma de reparación adicional que se justifique en cada caso.
3. A la reparación por las infracciones que se cometan por agentes del Estado o por quienes, sin serlo, cuenten con su autorización.
4. A la protección especial, resguardando su intimidad y seguridad, así como la de sus familiares y sus testigos.
5. A no ser re victimizada, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, incluida su versión. Se la protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación y, para el efecto, se podrán utilizar medios tecnológicos.
6. A ser asistida por un defensor público o privado antes y durante la investigación, en las diferentes etapas del proceso y en lo relacionado con la reparación integral.
7. A ser asistida gratuitamente por una o un traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento así como a recibir asistencia especializada.
8. A ingresar al Sistema nacional de protección y asistencia de víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal, de acuerdo con las disposiciones de este Código y la ley.
9. A recibir asistencia integral de profesionales adecuados de acuerdo con sus necesidades durante el proceso penal.

10. A ser informada por la o el fiscal de la investigación pre procesal y de la instrucción.
11. A ser informada, aun cuando no haya intervenido en el proceso, del resultado final, en su domicilio si se lo conoce.
12. A ser tratada en condiciones de igualdad y cuando amerite, aplicar medidas de acción afirmativa que garanticen una investigación, proceso y reparación, en relación con su dignidad humana.

Si la víctima es de nacionalidad distinta a la ecuatoriana, se permitirá su estadía temporal o permanente dentro del territorio nacional, por razones humanitarias y personales, de acuerdo con las condiciones del Sistema nacional de protección y asistencia de víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal”⁵⁷

Las personas que sufran algún tipo de agresión tienen el derecho de proponer en cualquier etapa del proceso la acusación particular, y solicitar la reparación del daño provocado y no ser re victimizado, por lo que deben ser tratados en condiciones de igualdad dentro y después del proceso penal.

Artículo 635.- Reglas.- “El procedimiento abreviado deberá sustanciarse de conformidad con las siguientes reglas:

1. Las infracciones sancionadas con pena máxima privativa de libertad de hasta diez años, son susceptibles de procedimiento abreviado.
2. La propuesta de la o el fiscal podrá presentarse desde la audiencia de formulación de cargos hasta la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio.
3. La persona procesada deberá consentir expresamente tanto la aplicación de este procedimiento como la admisión del hecho que se le atribuye.
4. La o el defensor público o privado acreditará que la persona procesada haya prestado su consentimiento libremente, sin violación a sus derechos constitucionales.

⁵⁷ Código Orgánico Integral Penal. <http://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/document.pdf>. Citado el 19 de Abril del 2015.

5. La existencia de varias personas procesadas no impide la aplicación de las reglas del procedimiento abreviado.
6. En ningún caso la pena por aplicar podrá ser superior o más grave a la sugerida por la o el fiscal”⁵⁸

Quienes deseen aplicar este procedimiento lo pueden hacer siempre que se trate de delitos menores a 10 años, y de lo solicita ante el fiscal desde la audiencia de formulación de cargos hasta antes de la sentencia, siempre que el procesado acepte voluntariamente su culpabilidad.

Artículo 636.- Trámite.- “La o el fiscal propondrá a la persona procesada y a la o al defensor público o privado acogerse al procedimiento abreviado y de aceptar acordarla calificación jurídica del hecho punible y la pena.

La defensa de la persona procesada, pondrá en conocimiento de su representada o representado la posibilidad de someterse a este procedimiento, explicando de forma clara y sencilla en qué consiste y las consecuencias que el mismo conlleva.

La pena sugerida será el resultado del análisis de los hechos imputados y aceptados y de la aplicación de circunstancias atenuantes, conforme lo previsto en este Código, sin que la rebaja sea menor al tercio de la pena mínima prevista en el tipo penal.

La o el fiscal solicitará por escrito o de forma oral el sometimiento a procedimiento abreviado a la o al juzgador competente, acreditando todos los requisitos previstos, así como la determinación de la pena reducida acordada”⁵⁹

En la legislación penal del COIP señala que el fiscal propone al procesado y su abogado defensor acogerse a este procedimiento para que así se reduzca su condena, por lo que se puede notar como esta ley se contraponen a la norma Constitucional, señala que ninguna

⁵⁸ Código Orgánico Integral Penal. <http://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/document.pdf>. Citado el 19 de Abril del 2015.

⁵⁹ Código Orgánico Integral Penal. <http://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/document.pdf>. Citado el 19 de Abril del 2015.

persona puede auto incriminarse y que la fiscalía ésta para garantizar la protección de las víctimas pero en la práctica es lo contrario.

Artículo 637.- Audiencia.- “Recibida la solicitud la o el juzgador, convocará a los sujetos procesales, dentro de las veinticuatro horas siguientes, a audiencia oral y pública en la que se definirá si se acepta o rechaza el procedimiento abreviado. Si es aceptado, se instalará la audiencia inmediatamente y dictará la sentencia condenatoria.

La o el juzgador escuchará a la o al fiscal y consultará de manera obligatoria a la persona procesada su conformidad con el procedimiento planteado en forma libre y voluntaria, explicando de forma clara y sencilla los términos y consecuencias del acuerdo que este podría significarle. La víctima podrá concurrir a la audiencia y tendrá derecho a ser escuchada por la o el juzgador.

En la audiencia, verificada la presencia de los sujetos procesales, la o el juzgador concederá la palabra a la o al fiscal para que presente en forma clara y precisa los hechos de la investigación con la respectiva fundamentación jurídica. Posteriormente, se concederá la palabra a la persona procesada para que manifieste expresamente su aceptación al procedimiento. En el caso de que la solicitud de procedimiento abreviados presente en la audiencia de calificación de flagrancia, formulación de cargos o en la preparatoria de juicio, se podrá adoptar el procedimiento abreviado en la misma audiencia, sin que para tal propósito se realice una nueva”⁶⁰

Ya recibida la solicitud por la autoridad competente este señalará fecha, día y hora para se lleve a cabo la audiencia donde se aceptará o se rechazará el procedimiento abreviado, si es aceptada dicha petición de prosigue a la sentencia del procesado donde se le impondrá la mitad de la pena que le correspondía.

2.2.3.5. Ley para la Reparación de las Víctimas

Art. 1.- Objeto.- “La presente ley tiene por objeto regularla reparación en forma integral a las víctimas de graves violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad

⁶⁰ Código Orgánico Integral Penal. <http://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/document.pdf>. Citado el 19 de Abril del 2015.

cometidos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008, que fueron documentadas por la Comisión de la Verdad; y, garantizar su judicialización”⁶¹
En la actualidad se contemplan los derechos que tienen las víctimas dentro de todo proceso penal, tal como lo garantiza la Constitución.

Art. 2.- Reconocimiento de responsabilidad del Estado.

“El Estado ecuatoriano reconoce su responsabilidad objetiva sobre las violaciones de los derechos humanos documentadas por la Comisión de la Verdad y reconoce que las víctimas sufrieron vulneraciones injustificables contra su vida, libertad, integridad y dignidad por lo que debe garantizarse, a ellas y la sociedad ecuatoriana, sin dilaciones, el derecho al conocimiento de la verdad de los hechos, a la justicia, la reparación y la no repetición de los hechos ocurridos.

El Estado ecuatoriano será responsable por error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva y, por violaciones de los principios y reglas del debido proceso documentados por la Comisión de la Verdad y reparará de manera integral a las personas que hayan sufrido vulneraciones y violaciones de los derechos humanos”⁶²

Es obligación del Estado Ecuatoriano responder por la protección a los derechos de las víctimas, tanto dentro de un proceso como los de la culminación de todo proceso, la mayoría de afectados sufren secuelas psicológicas irreversibles, que en muchos de los casos son causante de enfermedades mentales y hasta la muerte.

Art. 6.- Derecho a recibir medidas individuales de reparación integral.- “Con adecuación a cada caso concreto, las víctimas directas de violaciones de derechos humanos documentadas por la Comisión de la Verdad y también sus cónyuges o parejas por unión de hecho y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, tienen derecho a beneficiarse de las siguientes medidas individuales de reparación tales como:

⁶¹ <http://www.asambleanacional.gob.pdf>. Citado el 19 de Abril del 2015.

⁶² <http://www.asambleanacional.gob.pdf>. Citado el 17 de Abril del 2015.

1. La rehabilitación física y atención psicosocial.
2. La supresión, a solicitud de parte, de todos los datos y antecedentes personales constantes en los diferentes archivos judiciales, policiales, militares u otros, relacionados con los hechos documentados por la Comisión de la Verdad.
3. La búsqueda, localización y liberación de la persona desaparecida, que estará a cargo de la Policía Nacional, con la dirección de la Fiscalía General del Estado; y, en caso de fallecimiento, las mencionadas instituciones se encargarán de la exhumación, identificación y la restitución de sus restos a sus allegados, quienes tendrán derecho a ser informados del avance en la búsqueda de la persona y a participar en las diligencias que se adelante.
4. La declaratoria, a petición de parte, de muerte presunta y de la posesión definitiva de los bienes de las víctimas de desaparición forzada, en virtud de la presunción de muerte por desaparecimiento, de conformidad con los artículos 68 a 80 del Código Civil. Para el efecto, no serán aplicables los artículos 66 y 67 del referido Código.
5. La restitución de los apellidos paterno y materno de los hijos e hijas de las víctimas que fueron inscritos en el Registro Civil como hijos de otras personas, para evitar que sean perseguidos o violentados por los perpetradores de las graves violaciones de derechos realizadas en contra de sus padres biológicos. Una vez corroborada la situación, la autoridad competente del Registro Civil, Identificación y Cedulación correspondiente realizará la inscripción de la modificación del registro de nacimiento”

63

A las víctimas en la actualidad se les reconocen sus derechos como atención médica y especializada y reparación del daño material, pero no se reconoce las secuelas que quedan después del proceso penal, el Estado no ha determinado la atención medica de especialidad para aquellos que sufre trastornos nerviosos, ¿dónde ésta la asistencia que menciona la norma Constitucional y los Convenios Internacionales en Derechos Humanos?

⁶³ <http://www.asambleanacional.gob.> -.Pdf. Citado el 19 de Abril del 2015.

2.2.4. Derecho Comparado.

2.2.4.1. Código Penal mexicano. 2014.

Artículo 388. “El procedimiento abreviado se tramitará a solicitud del ministerio público en los casos en que el imputado admita el hecho que se le atribuya en la acusación y consienta en la aplicación de este procedimiento, y el acusador coadyuvante, en su caso, no presente oposición fundada. También, podrá formular la solicitud el imputado siempre y cuando se reúnan los requisitos del párrafo anterior y no exista oposición del ministerio público.

La existencia de computados no impide la aplicación de estas reglas a alguno de ellos. Se escuchará a la víctima u ofendido de domicilio conocido, a pesar de que no se haya constituido como acusador coadyuvante, pero su criterio no será vinculante. La incomparecencia de la víctima u ofendido a la audiencia no impedirá que se resuelva sobre la apertura del procedimiento abreviado y, en su caso, se dicte la sentencia respectiva”⁶⁴

En la legislación Mexicana determina que para solicitar el procedimiento abreviado, la persona imputada debe admitir el hecho que se le atribuye y tiene que realizar la reparación del daño causado a la víctima dentro y después del proceso penal.

2.2.4.2. Código Orgánico Procesal Penal de Venezuela 2013.

Artículo 376.- Solicitud. En la audiencia preliminar, el imputado, admitidos los hechos objeto del proceso, podrá solicitar al tribunal la imposición inmediata de la pena. En estos casos, deberá el juez rebajar la pena aplicable al delito desde un tercio a la mitad de la pena que haya debido imponerse atendidas todas las circunstancias, tomando en consideración el bien jurídico afectado y el daño social causado. Sin embargo, si se trata de delitos en los cuales haya habido violencia contra las personas, el juez sólo podrá rebajar la pena aplicable hasta en un tercio”⁶⁵

⁶⁴ Código de Procedimientos Penales para el Estado de México
<http://www.edomex.gob.4.pdf>. Citado el 19 de Abril del 2015.

⁶⁵ Código Orgánico Procesal Penal.<https://www.icrc.org/ihlnat/apdf>. Citado el 19 de Abril del 2015.

De la misma forma, en la Legislación Venezuela para solicitar el procedimiento abreviado el imputado debe admitir el hecho y realizar la respectiva reparación del daño causado a la persona afectada, de esta forma el juez aplica el tercio de la sanción de la pena y siempre y cuando no sean delitos de conmoción social.

Si, en nuestra legislación se aplicara la protección de las victimas después del proceso penal, como se realiza en los países citados, se garantizarán los derechos contemplados en la Norma Constitucional.

CAPÍTULO III
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.

3.1. Localización.

La investigación se realizó en el Cantón Quevedo Provincia de Los Ríos una jurisdicción territorial que está en la zona central del Ecuador, un sitio de confluencia obligatoria entre la Sierra y la Costa.

3.2. Tipos de Investigación.

3.2.1. Bibliográfica.

Se utilizó libros jurídicos, revistas, diccionarios, enciclopedias, registros oficiales, códigos, legislación comparadas, documentales sobre procedimiento abreviado.

3.2.2. De Campo.

El proyecto se lo realizó con la colaboración de los habitantes de Quevedo, Profesionales del Derecho y Autoridades Judiciales de la Provincia de los Ríos.

3.2.3. Descriptiva.

Se obtuvo datos subjetivos precisos y sistemáticos del daño que sufren diariamente las víctimas después de la culminación del proceso penal.

3.3. Métodos de Investigación

Los métodos utilizados en este Proyecto de Investigación Científica y Jurídica son los que se detallan a continuación:

3.3.1 Método Inductivo

Mediante este método se deduce secuencialmente la forma en que se lesiona los derechos de las víctimas dentro de la culminación del proceso penal, esto se determinó mediante el estudio de revistas jurídicas, libros, documentales de procedimiento abreviado, tesis y la Ley.

3.3.2. Método Deductivo.

Este método permitió nutrirnos de plenos conocimientos de los derechos que están investidas las víctimas, tanto por la legislación ecuatoriana como convenios Internacionales, por lo que nace la necesidad de realizar el tema de investigación jurídica, con el fin de garantizar los derechos de las víctimas contemplados en la Carta Constitucional.

3.3.3. Método Analítico.

Mediante este método se consolidó el conocimiento del daño que sufren las víctimas después del proceso penal, debido a la falta de atención médica especializada, ya que el Código Orgánico Integral Penal no contempla la protección íntegra a la víctima, solo se presta atención al procesado.

3.3.4. Método Sintético.

En el transcurso de la investigación este método permitió conocer las agresiones que sufren las personas dentro de la culminación de todo proceso penal, debido a las falencias que presenta la legislación en lo referente de brindar asistencia médica especializada.

3.3.5. Método Dialéctico.

Este método permitió analizar las diversas situaciones durante esta investigación científica, con el único fin de encontrar la verdad de que provoca la legislación Ecuatoriana penal no se norma el derecho de las víctimas después del proceso de juzgamiento.

3.3.6. Método Hermenéutico.

Mediante este método se analizó e interpreto las normativas existentes, sobre el procedimiento abreviado.

3.3.7. Método Comparativo.

Se analizó e interpretó las normativas existentes respecto al tema a efecto de evidenciar que el sistema procesal sea un medio para la realización de la justicia.

3.4. Fuentes de recopilación de información.

Como recopilación primaria se utilizó en este trabajo de investigación jurídica: información de los sectores involucrados, mediante encuestas y entrevistas.

Secundaria.- La información bibliográfica se obtuvo de revistas jurídica, libros folletos, tesis y jurisprudencia.

3.5. Diseño de la Investigación.

Se aplicó en la investigación cualitativa por cuantos criterios de los sujetos, para proceder luego a su interpretación, analizando las relaciones de significado que se producen en este campo Normativo de protección a los derechos de las víctimas mediante la sustanciación del procedimiento abreviado.

3.5.1. Población y Muestra.

El Universo de la población comprendió el número total de moradores del cantón Quevedo, cuya cantidad es de 173.575 habitantes (INEC 2010), y de 261 abogados en libre ejercicio profesional del cantón Quevedo.

$$n = \frac{Z^2 \cdot PQ \cdot N}{e^2 (N - 1) + Z^2 \cdot PQ}$$

z = Nivel de confianza (95%)

N = Población (173.575)

P= Probabilidad que el evento ocurra (50%)

Q = Probabilidad que el evento no ocurra (50%)

E = Error máximo admisible± (5%)

n= Tamaño de muestra

Encuesta a la Población.

$$n = \frac{2^2 \cdot 0.25 \cdot 173575}{0.05^2(173575 - 1) + 2^2 \cdot 0.50}$$

$$n = \frac{4 \cdot 0.25 \cdot 173575}{0.0025(173574) + 4 \cdot 0.50}$$

$$n = \frac{173575}{433.935 + 2} \quad n = \frac{173575}{435}$$

n = 399 Habitantes del cantón Quevedo

Encuesta a los Abogados

$$n = \frac{2^2 \cdot 0.25 \cdot 261}{0.05^2(261 - 1) + 2^2 \cdot 0.50}$$

$$n = \frac{4 \cdot 0.25 \cdot 261}{0.0025(264) + 4 \cdot 0.50}$$

$$n = \frac{261}{0,66 + 2}$$

$$n = \frac{261}{2,66} = 98$$

El tamaño de muestra es 98 Abogados del cantón Quevedo

Composición de la muestra.

Habitante para la Encuesta	399
Abogados	98
Agente Fiscal	1
Entrevista a Juez Penal	1
Total	499

3.6. Instrumentos de Investigación.

Se emplearon las siguientes técnicas:

3.6.1. Encuesta.

Se aplicó una encuesta a 399 a los habitantes del cantón Quevedo y a los abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad de Quevedo. Según la muestra indicada, como instrumento de la Investigación se utilizó un cuestionario.

3.6.2. Entrevista.

Se entrevistó a los señores Jueces de la Unidad Judicial Primera con sede en el cantón Quevedo, y como instrumento se aplicó una guía de entrevista, instrumento técnico que permitió recoger la información requerida.

3.7. Tratamiento de los Datos.

El programa Word 2013 se utilizó para la elaboración de los cuadros de datos, los cuales están compuestos de variables, frecuencia, porcentaje y total, donde se procesó la información obtenida.

El programa Excel 2013 se utilizó para la elaboración de los gráficos, de los datos consignados en los cuadros.

3.8. Recursos humanos y materiales.

3.8.1. Humanos.

- Director del proyecto: Ab Edison Fuentes Yáñez MSc.
- Investigadora: Sra. Janina Paola Alvarado Mena
- Funcionario Judicial. Dr. Silvio Menéndez Orellana.
- Funcionario Administrativa. Lcdo. Julio Terrero Dr. Washington Briones.
- Profesionales de Derecho de la Ciudad de Quevedo – Abogados en Libre Ejercicio.
- Habitantes de Quevedo

3.8.2. Materiales.

DETALLE	UNITARIO	TOTAL
7. Obras para consulta	40.00	280.00
4. Meses de Internet	30.00	120.00
1. Impresora Canon	150.00	150.00
4. Fojas A4	3.50	14.00
2. Cartuchos	30.00	60.00
1. Cámara	70.00	70.00
1. Pendrive USB	12.00	12.00
30.Movilización	3.00	90.00
8. Anillado	8.00	8.00
3 Empastado	10.00	30.00
Comunicación	20.00	20.00
TOTAL		865.50

CAPÍTULO IV
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

4.1. Resultados

4.1.1. Encuestas Dirigida a los habitantes de la Ciudad de Quevedo.

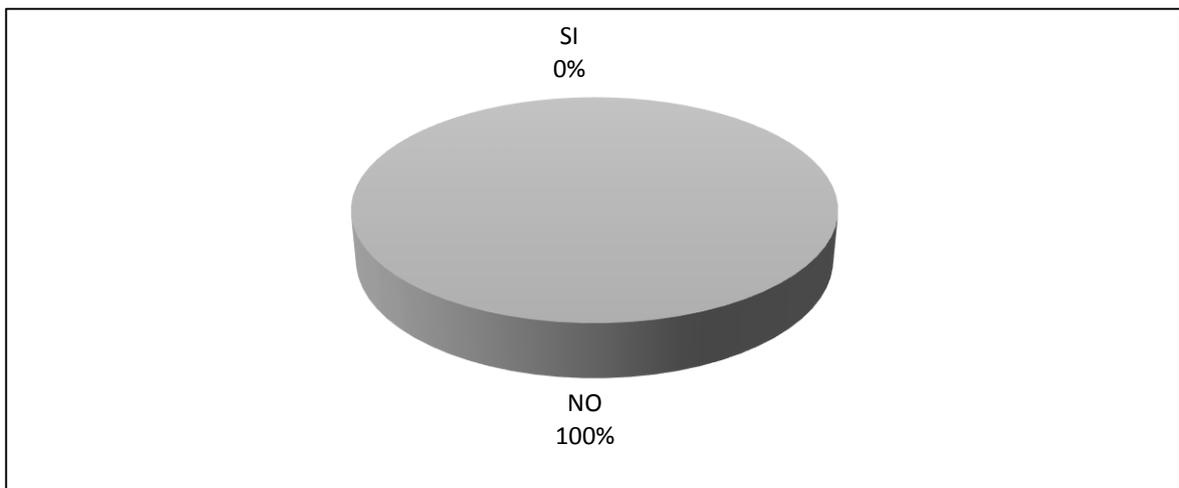
1.- ¿Considera usted que al aplicar el procedimiento abreviado se garantiza el derecho de la víctima?

Cuadro 1. El procedimiento abreviado garantiza el derecho de la víctima

VARIABLES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	0	0%
No	399	100%
TOTAL	399	100 %

FUENTE: ENCUESTA A MORADORES DEL CANTÓN DE QUEVEDO
ELABORADO POR: AUTORA

Gráfico 1. El procedimiento abreviado garantiza el derecho de la víctima



Análisis e Interpretación.

Según en el cuadro Número 1, el 100% de encuestados considera que no se está aplicando el derecho de las víctimas durante la culminación del proceso penal. Esto se debe a que la legislación penal no contempla esa protección integral como lo señala la norma Constitucional.

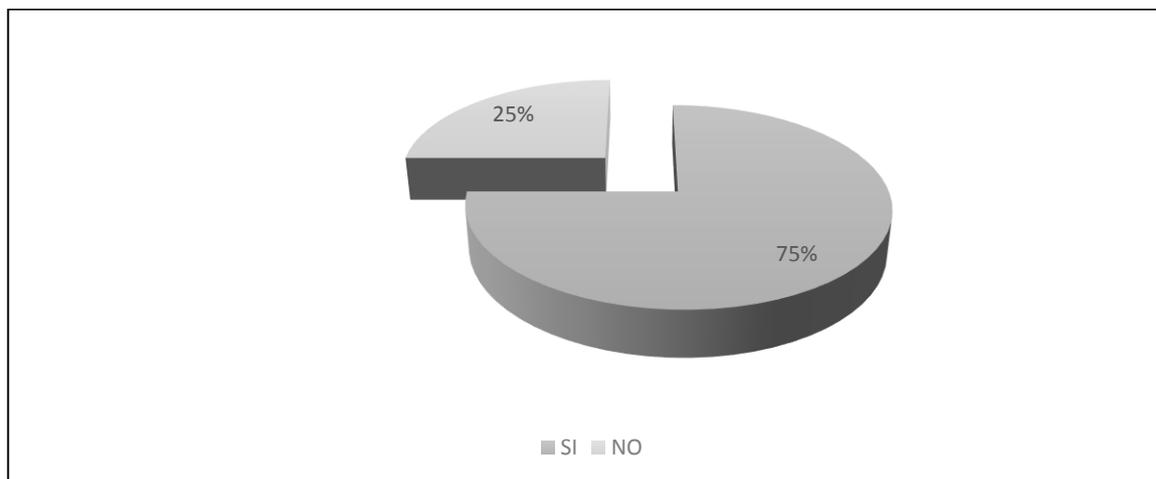
2.- ¿Cree usted que la legislación penal garantiza el derecho de la víctima después del proceso penal?

Cuadro 2. Derecho de la víctima

VARIABLES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	99	25%
No	300	75%
TOTAL	399	100 %

FUENTE: ENCUESTA A MORADORES DEL CANTÓN DE QUEVEDO
ELABORADO POR: AUTORA

Gráfico 2. Derecho de la víctima



Análisis e Interpretación.

Según en el cuadro Número 2, el 75% de los encuestados respondieron que no se garantiza el derecho de las víctimas, mientras que el 25% restante manifestaron que sí. El legislador debe realizar los correctivos necesarios a la legislación penal con el fin de garantizar el derecho de las personas como lo señala la Norma Constitucional y los Convenios Internacionales en Derechos Humanos.

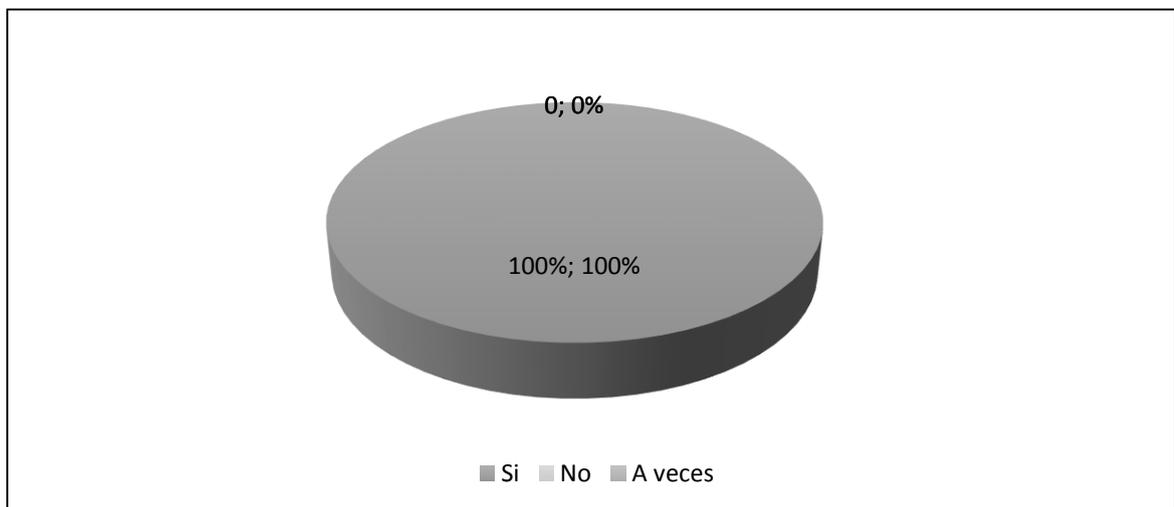
3.- ¿Cree usted que el Código Orgánico Integral Penal presenta desfases jurídicos en cuanto el derecho de las víctimas?

Cuadro 3. Desfases jurídica en cuanto el Derecho de las Víctimas

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	399	100%
No	0	0%
A veces	0	0%
TOTAL	399	100%

FUENTE: ENCUESTA A MORADORES DEL CANTÓN DE QUEVEDO
ELABORADO POR: AUTORA

Gráfico 3. Desfases jurídica en cuanto el Derecho de las Víctimas



Análisis e interpretación.

Según en el cuadroNumero.3, el 100% de los encuestados consideran que sí presenta desfases jurídicos, en cuanto al derecho de las víctimas en el proceso penal no contempla la protección integral de las víctimas, ni la ayuda técnica especializada.

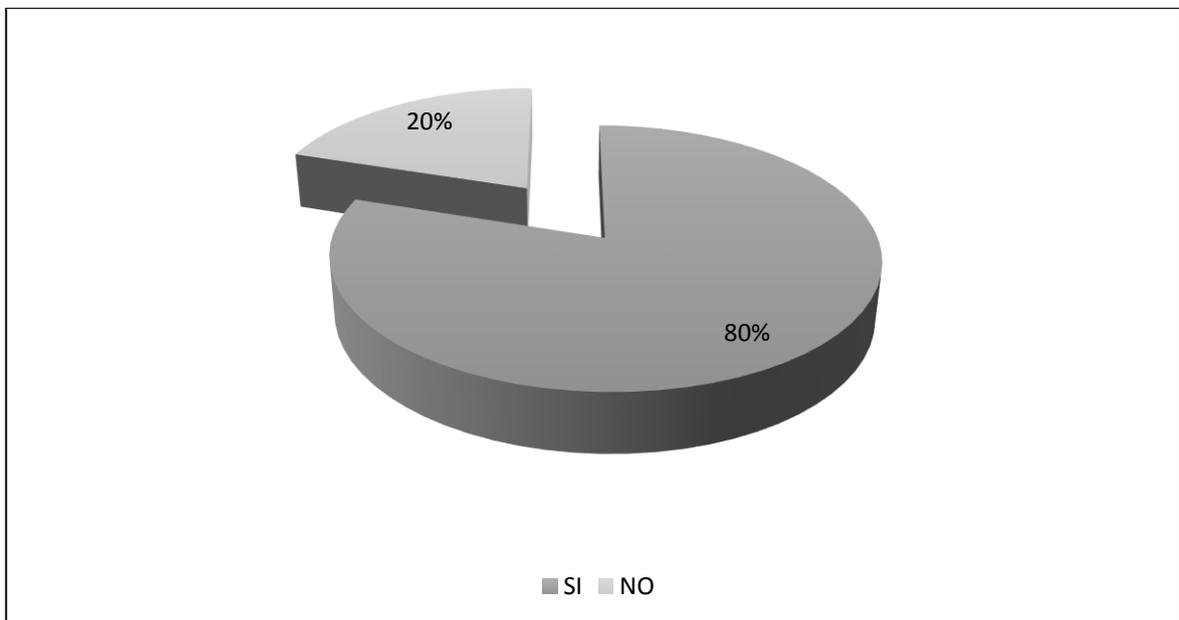
4.- ¿Considera usted que el Procedimiento abreviado es un aporte para descongestionar al sistema penal ecuatoriano?

Cuadro 4. Aporte al sistema penal ecuatoriano

VARIABLES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	319	80%
No	80	20%
TOTAL	399	100%

FUENTE: ENCUESTA A MORADORES DEL CANTÓN DE QUEVEDO
ELABORADO POR: AUTORA

Gráfico 4. Aporte al sistema penal ecuatoriano



Análisis e interpretación.

Según en el cuadro Número. 4, el 80% de los encuestados consideran que el Procedimiento Abreviado sí, es un aporte al sistema Penal Ecuatoriano porque es una herramienta para descongestionar el sistema judicial, el 20% restante considera que no descongestiona el sistema penal, mediante el procedimiento abreviado se puede disminuir las cargas procesales que se ventilan en los juzgados.

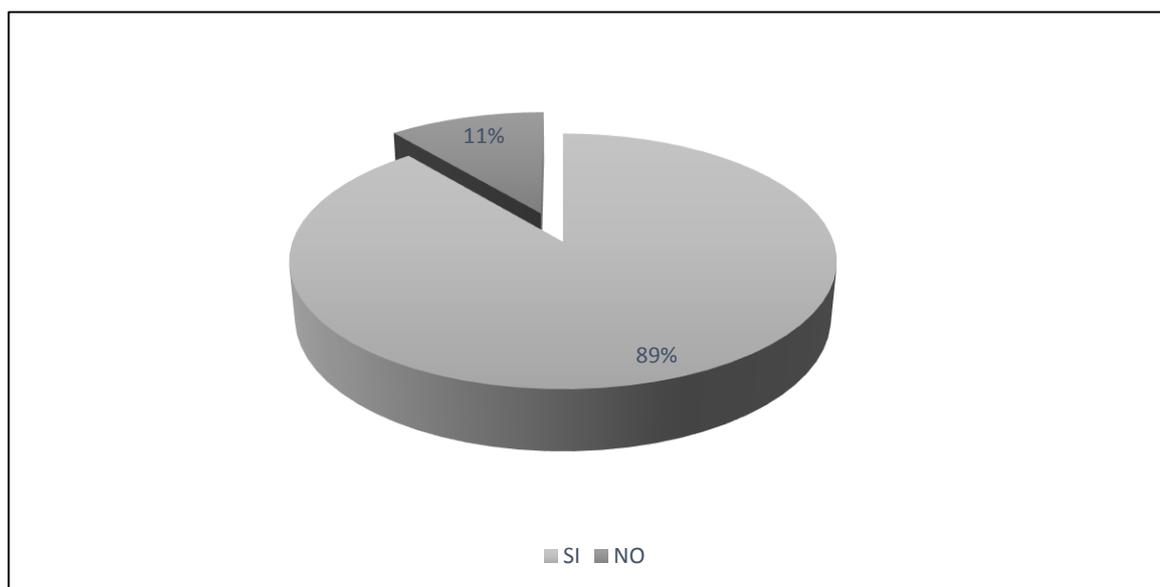
5.- ¿Considera usted que se debe realizar la reforma del Art 635 del COIP para garantizar el Derecho a las víctimas?

Cuadro 5. Reforma del Art 635 del Código Orgánico Integral Penal

VARIABLES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	362	89%
No	37	11%
TOTAL	399	100%

FUENTE: ENCUESTA A MORADORES DEL CANTÓN DE QUEVEDO
ELABORADO POR: AUTORA

Gráfico 5. Reforma del Art 635 del Código Orgánico Integral Penal



Análisis e interpretación.

Según en el cuadro Número 5, el 89% de los encuestados consideran que sí se debe realizar la reforma del Art 635 del Código Orgánico Integral Penal, para garantizar el Derecho a las víctimas, el 11% consideran que no es necesario la reforma al Código Orgánico Integral Penal, es lamentable que aún existen personas que se resisten a los cambios jurídicos en la legislación penal.

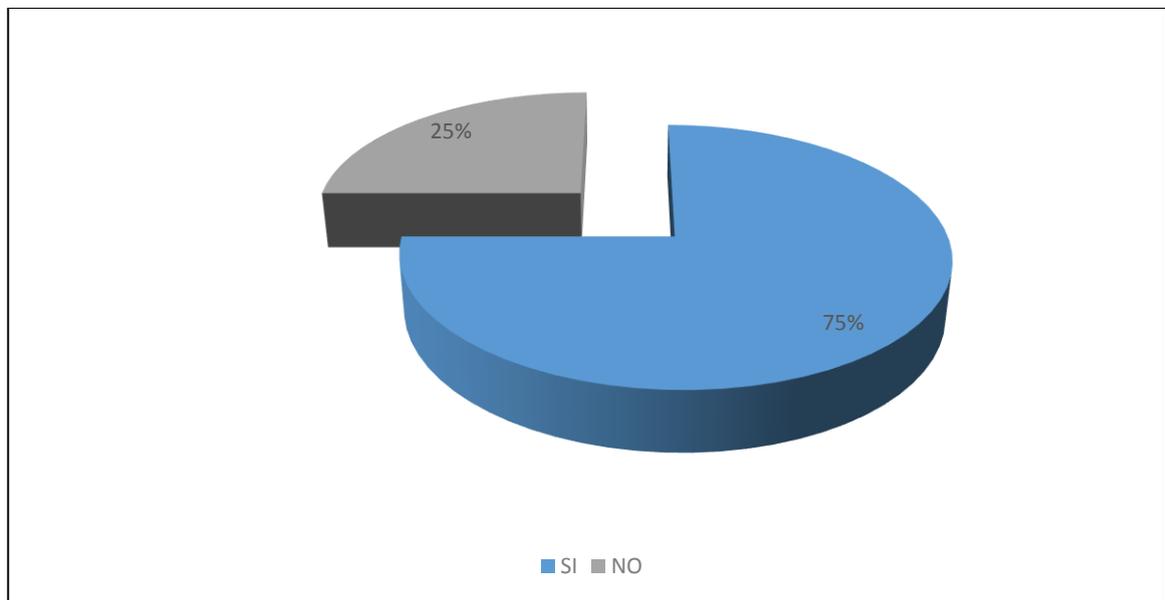
6.- ¿Usted ha sido víctima de los desfases legales que presenta el Código Orgánico Integral Penal?

Cuadro 6. Desfases legales que presenta el Código Orgánico Integral Penal

VARIABLES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	300	75%
No	99	25%
TOTAL	399	100%

FUENTE: ENCUESTA A MORADORES DEL CANTÓN DE QUEVEDO
ELABORADO POR: AUTORA

Gráfico 6. Desfases legales que presenta el Código Orgánico Integral Penal



Análisis e interpretación.

Según en el cuadro Número 6, el 75%, de los encuestados consideran que sí han sido víctima de los desfases legales que presenta el Código Orgánico Integral Penal, el 25% consideran que no. Culminado el proceso penal, las víctimas no tienen ayuda psicológica por parte de entidades del Estado, lo cual lesiona los derechos Constitucionales.

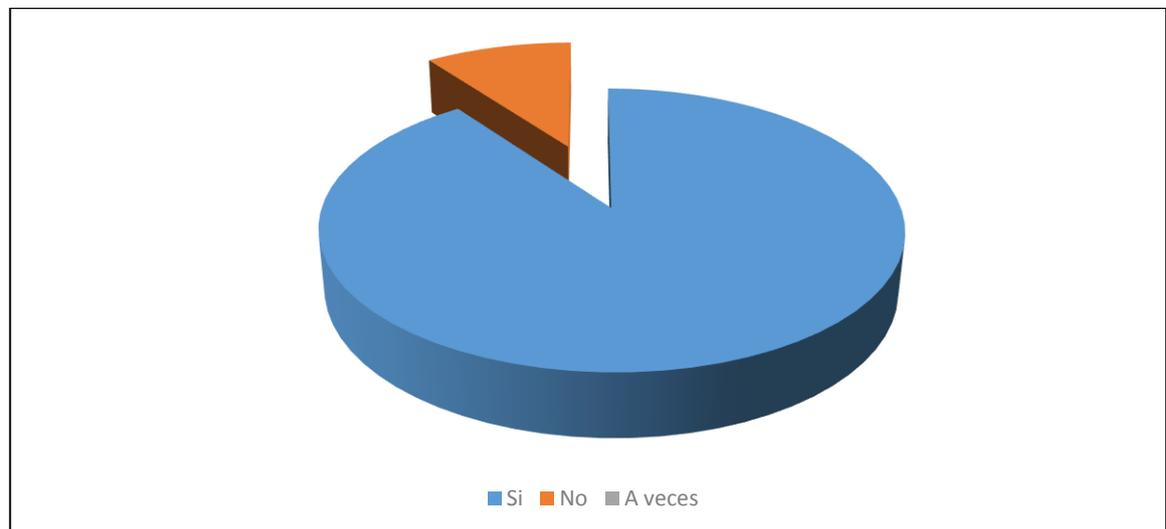
7.- ¿Cree usted que la vulneración de los derechos de las víctimas dejen secuelas emocionales y psicológicas?

Cuadro 7. Derechos de las víctimas dejen secuelas emocionales y psicológicas

VARIABLES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
Si	86	90%
No	12	10%
TOTAL	100%	100%

FUENTE: ENCUESTA A MORADORES DEL CANTÓN DE QUEVEDO
ELABORADO POR: AUTORA

Gráfico 7. Derechos de las víctimas dejen secuelas emocionales y psicológicas



Análisis e interpretación.

En el cuadro N°- 7, el 90% los moradores encuestados consideran que sí deja secuelas emocionales y psicológicas en las víctimas que sufren algún tipo de agresiones que se suscitan en contra de su integridad, el 10% manifiestan que no. En la actualidad, la legislación penal contribuye a que se lesione los derechos de las víctimas, ya que no armoniza con la Carta Constitucional, el cual afecta el derecho de las personas a no haber sufrido algún tipo de lesión.

4.1.2. Encuesta Dirigida a los abogados en el libre ejercicio promocional de la Ciudad de Quevedo.

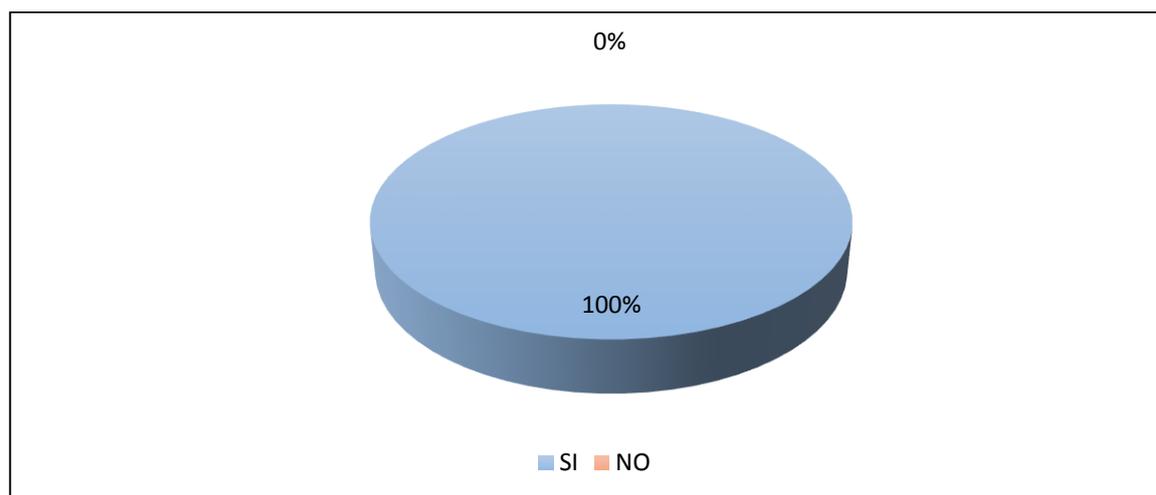
1.- ¿Considera usted que la legislación penal presenta desfase jurídico en cuanto a los derechos de las víctimas después de la culminación del proceso penal?

Cuadro 8. Desfase jurídico

VARIABLES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	98	100%
No	0	0%
TOTAL	98	100%

FUENTE: ENCUESTA A ABOGADOS EN EL LIBRE EJERCICIO DE QUEVEDO
ELABORADO POR: AUTORA

Gráfico 8. Desfase jurídico



Análisis e interpretación.

En el cuadro N°- 1, el 100% de los abogados encuestados consideran que la legislación penal sí presenta desfase jurídico en lo correspondiente a los derechos de las víctimas después de la culminación del proceso penal. La Norma no contempla la protección integral en las víctimas después de la culminación de todo proceso, por lo que se vulneran los derechos Constitucionales de las personas que solicitan justicia.

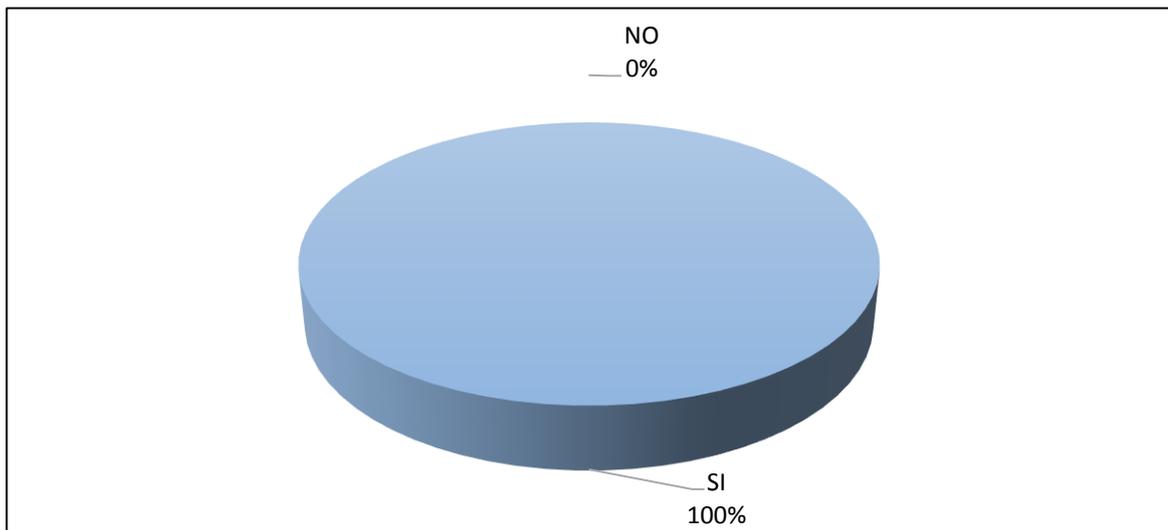
2.- ¿Considera usted que existe en la actualidad atención médica especializada para las víctimas después del proceso penal de juzgamiento?

Cuadro 9. Atención médica especializada

VARIABLES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	0	0%
No	98	100%
TOTAL	98	100%

FUENTE: ENCUESTA A ABOGADOS EN EL LIBRE EJERCICIO DEL CANTÓN DE QUEVEDO
ELABORADO POR: AUTOR

Gráfico 9. Atención médica especializada



Análisis e interpretación.

En el cuadro N°- 2, el 100% de los abogados encuestados en el libre ejercicio consideran que no existe en la actualidad la atención médica especializada para las víctimas después del proceso penal. Se está vulnerando el derecho de las personas afectadas, por cuanto no se acata la disposición de la Norma Constitucional.

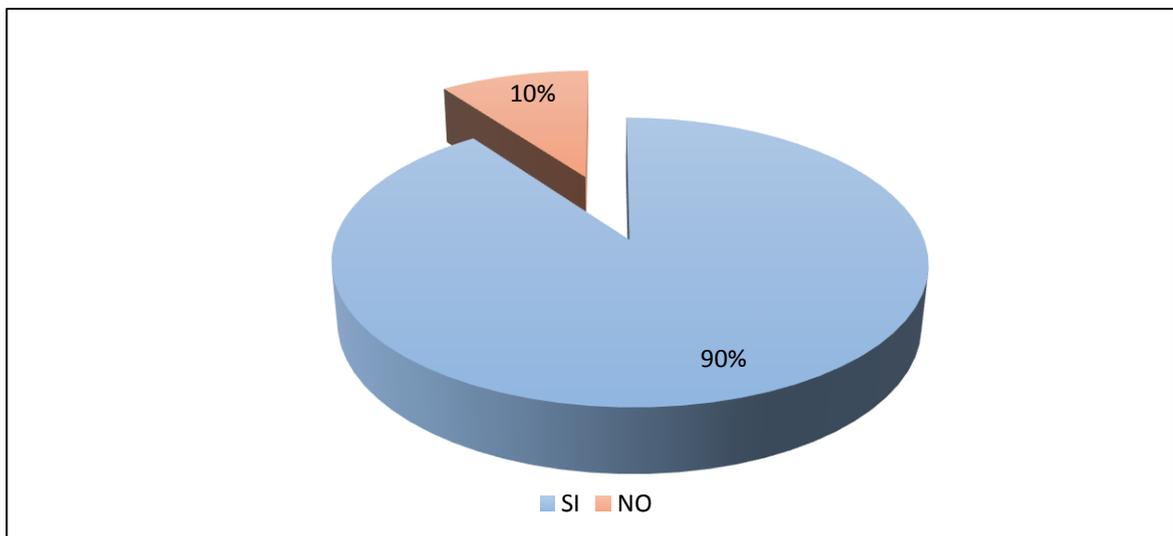
3.- ¿Cree usted que el procedimiento abreviado lesiona el derecho de las víctimas?

Cuadro 10. El procedimiento abreviado lesiona el derecho de las víctimas

VARIABLES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	82	90%
No	16	10%
TOTAL	98	100%

FUENTE: ENCUESTA A ABOGADOS EN EL LIBRE EJERCICIO DE QUEVEDO
ELABORADO POR: AUTORA

Gráfico 10. El procedimiento abreviado lesiona el derecho de las víctimas



Análisis e interpretación.

En el cuadro N°- 3, el 90% de los abogados encuestados en el libre ejercicio consideran que si, se lesiona el derecho de las víctimas, el 10% restante señala que no se lesiona el derecho de las personas afectadas. Los legisladores deben incorporar en el Código Orgánico Integral Penal la asistencia médica especializada en los casos de daños psicológicos que sufren las víctimas.

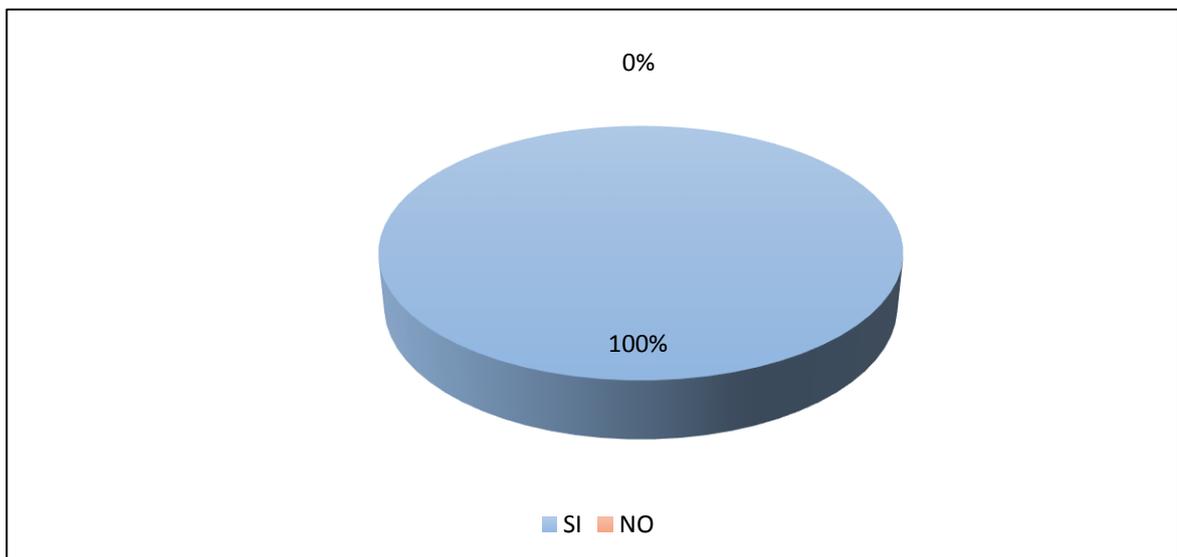
4.- ¿Cree usted que después de la culminación del proceso penal queda algún tipo de daño psicológico en las víctimas?

Cuadro 11. Daño psicológico

VARIABLES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	98	100%
No	0	0%
TOTAL	98	100%

FUENTE: ENCUESTA A ABOGADOS EN EL LIBRE EJERCICIO DE QUEVEDO
ELABORADO POR: AUTORA

Gráfico 11. Daño psicológico



Análisis e interpretación.

En el cuadro N°- 4, el 100% de los abogados encuestados en el libre ejercicio consideran que sí existe el daño psicológico en las víctimas después de la culminación del proceso penal. En la actualidad no existe nadie que brinde la atención técnica a las personas que han sufrido algún tipo de agresión, lo cual repercute en la mayoría de casos en trastornos mentales.

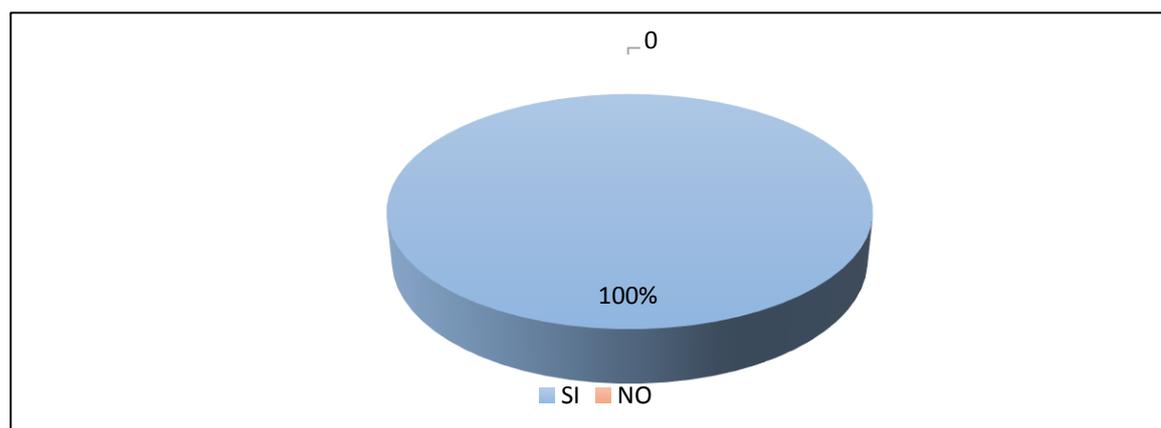
5.- ¿Cree usted necesario reformar el Art 11 del Código Orgánico Integral penal a fin, de precautelar el derecho de las víctimas después de la culminación del proceso?

Cuadro 12. Precautelara el derecho de las víctimas

VARIABLES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	98	100%
No	0	0%
A veces	0	0%
TOTAL	98	100%

FUENTE: ENCUESTA A ABOGADOS EN EL LIBRE EJERCICIO DE QUEVEDO
ELABORADO POR: AUTOR

Gráfico 12. Precautelara el derecho de las víctimas



Análisis e interpretación.

En el cuadro N°- 5, el 100% de los abogados encuestados en el libre ejercicio consideran que sí es necesario reformar el Art. 11 del Código Orgánico Integral Penal, con la reforma se garantizará el derecho de las víctimas después de la culminación del proceso. De esta forma se estaría cumpliendo el mandato Constitucional.

4.1.2. Entrevista Realizada al Juez Penal Dr. Juan Dueñas.

1.- ¿Considera usted que se otorga algún tipo de protección a las víctimas después de la culminación del proceso?

Considero que en la legislación penal ecuatoriana, no existe dicha protección en cuanto a las personas que sufren algún tipo de lesión delictiva o por accidentes, eso se palpa en los reclamos de justicia de las personas afectadas en la culminación de todo proceso penal.

2.- ¿Cree usted que en nuestro medio la vulneración que sufren las víctimas después del proceso está considerado un hecho impune?

Pienso que sí. Se considera un hecho impune, que se vulnera el derecho de las víctimas en los procesos penales, lo que genera reclamos por la forma que se administra justicia.

3.- ¿Cree usted que el Código Orgánico Integral Penal presenta desfases jurídicos en cuanto al derecho de las víctimas?

Sí. Considero que presenta desfase jurídico, ya que vulnera los derechos de las víctimas y no armoniza con el Mandato Constitucional. Y atenta los derechos reconocidos en los tratados y Convenios Internacionales en Derechos Humanos

4. ¿Cree usted que se deba incorporar en la legislación penal la atención médica especializada para las víctimas después del proceso penal?

Por supuesto que es pertinente incorporar en la legislación penal, la atención médica especializada para brindar la asistencia médica acorde a lo que necesita toda persona afectada, por daños emocionales y psicológicos producto de la agresión sufrida

Comentario.

En las preguntas realizadas a la Juez Penal podemos deducir que sí es necesario reformar el Código Orgánico Integral penal, a fin de precautelar el derecho de las víctimas después de la culminación del proceso.

4.1.3. Entrevista Realizada al Fiscal Dr. Marco Arias.

1. ¿Cree usted que después de la culminación del proceso penal queda algún tipo de daño psicológico en la mayoría de las víctimas?

Considero que la mayoría de personas afectadas presentan secuelas emocionales en la culminación del proceso penal, lo que genera que se vulneren los derechos de las víctimas, por lo que no establece la atención médica especializada.

2. ¿Considera usted que existe hoy en la actualidad la atención médica especializada para las víctimas después del proceso?

No existe dicha atención médica especializada después de todo proceso penal, el código orgánico integral penal no establece la atención en aquellas víctimas que presentan daños emocionales, que conlleva a trastornos nerviosos.

3. ¿Considera usted que se debe realizar la respectiva reforma del Art. 11 del Código Orgánico Integral Penal, para garantizar el Derecho a las víctimas?

Es pertinente realizar la reforma al Art. 11 para garantizar el derecho de las víctimas donde determine la ayuda médica profesional en casos de personas afectadas, que ha generado lesiones psicológicas y emocionales.

4.- ¿Cree usted que el Código Orgánico Integral Penal presenta desfases jurídico en cuanto el derecho de las víctimas?

Sí. Considero que presenta desfase jurídico, ya que vulnera los derechos de las víctimas y no armoniza con el Mandato Constitucional.

Comentario.

En la entrevista realizada, al fiscal cree conveniente que debe incorporar en la legislación penal la asistencia médica especializada después de la culminación del proceso penal, con lo que se estaría cumpliendo con el mandato Constitucional de la protección integral de la víctima.

4.2. Resultados.

No se está aplicando el respeto a los derechos de las víctimas durante la culminación del proceso penal. Esto se debe a que la legislación penal no contempla la protección integral como lo señala la Norma Constitucional.

El legislador debe realizar los correctivos necesarios para garantizar el derecho de las personas agraviadas como lo contempla los Convenios Internacionales en Derechos Humanos.

Sí presenta desfases jurídicos, en cuanto al derecho de las víctimas en el proceso penal no contempla la protección integral de las víctimas, ni la ayuda técnica especializada.

Procedimiento abreviado es un aporte al sistema Penal Ecuatoriano porque es una herramienta que ayuda a descongestionar el sistema Judicial penal.

Se debe realizar la respectiva reforma del Art 635 del Código Orgánico Integral Penal, para garantizar el Derecho a las víctimas en la culminación del proceso penal.

Las víctimas no tienen ayuda psicológica por parte de entidades del Estado, lo cual lesionan los derechos Constitucionales.

La legislación penal contribuye a que se lesione los derechos de las víctimas, ya que no armoniza con la carta Constitucional, el cual afecta a las personas a han sufrido algún tipo de lesión en su persona.

En la actualidad la atención médica especializada para las víctimas después del proceso penal. Se está vulnerando el derecho de las personas afectadas, por cuanto no se acata la disposición de la Norma Constitucional.

En la actualidad no existe nadie que brinde la atención técnica a las personas que han sufrido algún tipo de agresión, lo cual repercute en la mayoría de casos en trastornos mentales.

Es necesario reformar el Art. 11 del Código Orgánico Integral Penal, es una forma del derecho de las víctimas después de la culminación del proceso. De esta forma se estaría cumpliendo el mandato Constitucional.

4.3. Discusión.

Mediante la investigación jurídica realizada se concluye que se lesiona el derecho de las víctimas que sufren daños psicológicos o emocionales durante la culminación del proceso penal, por no existir la atención médica especializada.

La legislación penal no armoniza con la norma Constitucional en lo correspondiente al derecho de las víctimas.

El procedimiento abreviado contribuye a descongestionar el sistema judicial penal, pero en muchos de los casos lesionando el derecho de las víctimas, por cuanto la Ley no contempla ningún tipo de atención médica o psicológica.

En La legislación penal ecuatoriana no se contempla el Derecho de las personas que sufren trastorno psicológico, distinto a otros países que garantizan la protección integral a quienes han sufrido daño emocional después de la culminación del proceso penal.

Se debe realizar la reforma al Art 11 del numeral 9 del Código Orgánico Integral Penal con el fin de garantizar el derecho de las personas cuando esto sufra secuelas emocionales al finalizar todo proceso penal para garantizar la ayuda médica especializada en favor de las víctimas.

Que la norma constitucional reconoce la protección al derecho de las víctimas, pero en la práctica no se cumple, el Código Orgánico Integral Penal no armoniza con la misma, esto contribuye a que se lesionen sus Derechos

En consecuencia, según la discusión de los resultados es necesario reformar el Art. 11 numeral 9 del Código Orgánico Integral Penal.

Corresponde por lo tanto que la Asamblea Nacional en uso de las atribuciones legales que le concede el Art. 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, expida la presente.

El Art. 11 dice:

Artículo 11.- Derechos.-En todo proceso penal, la víctima de las infracciones gozará de los siguientes derechos:

9. A recibir asistencia integral de profesionales adecuados de acuerdo con sus necesidades durante el proceso penal

El Art dirá:

Artículo 11.- Derechos.-En todo proceso penal, la víctima de las infracciones gozará de los siguientes derechos:

Las personas que sufrieran daños psicológicos, en la culminación del proceso penal, recibirán la asistencia médica oportuna y especializada.

CAPÍTULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

5.1. Conclusiones.

- 1.** Se violenta el principio congruencia jurídico en virtud de que se vulnera el derecho de las víctimas, por cuanto en la legislación penal no se establece la atención médica especializada en las personas que sufren trastornos psicológicos.
- 2.** En el Ecuador no se garantiza los Derechos Constitucionales de las personas que sufren trastornos psicológicos, cosa que no ocurre en otras legislaciones donde se garantiza la protección integral de las víctimas después de la culminación del proceso abreviado.
- 3.** Que hace falta una reforma al Código Orgánico Integral Penal en su Art. 11 donde determine que las personas que sufren trastornos psicológicos y emocionales en la finalización del procedimiento abreviado, reciban la ayuda profesional oportuna en los casos que ameriten.

5.2. Recomendaciones.

- 1.** Los legisladores deben argumentar una reforma al COIP que contemple la asistencia médica especializada a todas las personas que han sufrido trastornos psicológicos, con el fin de garantizar los Derechos Constitucionales de las víctimas.
- 2.** Los operadores de justicia, Abogados en libre ejercicio, deben en el proceso penal garantizar el derecho de las víctimas que sufren trastornos psicológicos, por cuanto es deber del Estado brindar la protección integral, como se viene garantizando en la mayoría de legislaciones comparadas.
- 3.** La Asamblea Nacional realice la reforma del Art.11 numeral 9 del Código Orgánico Integral penal, a fin de precautelar los derechos y la salud de las personas afectadas en la culminación del proceso penal.

CAPÍTULO VI
BIBLIOGRAFIA.

A DEVIS Echandía Hernando. Compendio de Derecho Procesal. Tomo I. Edición ABC. Bogotá-Colombia. 1996. Pág. 11

Antonio, Beristain Piña, De los delitos y las penas desde el país Vasco, Editorial Dykinson, Madrid. 1998.

ALMACHE Soto Emilio José & Fausto Rodrigo Herrera “El Procedimiento Abreviado y la garantía constitucional del Debido Proceso como alternativa viable el proceso penal ecuatoriano”. Universidad Técnica de Cotopaxi. Ecuador. 2010.

ÁLVAREZ, Juan. Pag.45. Citado en la tesis de Franca Mirella Paz Espinosa. “Necesidad de Garantizar Que El Principio De Oportunidad en el Procedimiento Abreviado, no Vulnere Derechos del Procesado” Universidad Nacional de Loja. Loja- Ecuador. 2011.

ANTONI, García Pablos de Molina, El redescubrimiento de la víctima en cuadernos de Derecho Judicial, Madrid, 1993.

BERISTAIN Piña Antonio, De los delitos y las penas desde el país Vasco, Editorial Dykinson, Madrid. 1998.

BERTOLINO, J. Pedro. Citado en la tesis de María Lorena Palacios Palacios “El Procedimiento Abreviado Y El Procedimiento Simplificado En La Legislación Procesal Penal Ecuatoriana “Universidad de Cuenca Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales Escuela de Derecho.Ecuador.2010.

BINDER Alberto, Citado en la tesis de Diego Xavier Vaca Dueñas. “Análisis del Procedimiento Abreviado Como un Aporte al Sistema Penal Ecuatoriano”. Universidad Internacional Sek. Quito. 2010.

BRAVO de la Cruz Janeth Susana & Remache Sasig Irene Amparo. ““El Procedimiento Abreviado y su Admisibilidad al Delito de Perjurio En Materia Civil” .Universidad Técnica de Cotopaxi. Ecuador. 2012.

BRUZZONE, Gustavo. Citado en la tesis de María Lorena Palacios Palacios “El Procedimiento Abreviado Y El Procedimiento Simplificado En La Legislación Procesal Penal Ecuatoriana “Universidad de Cuenca Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales Escuela de Derecho.Ecuador.2010.

BUNGE Campos Luis María. Derechos de las víctimas en el proceso penal. Jueves 30 de enero del 2014 | 15:21. Última actualización: jueves 30 de enero del 2014 | 15:2.

CABANELLAS, Guillermo Citado en la tesis de Franca Mirella Paz Espinosa. Necesidad de Garantizar Que el Principio de Oportunidad en el Procedimiento Abreviado, no vulnere Derechos del Procesado” Universidad Nacional de Loja. Loja- Ecuador. 2011.

CAFFERATA Nores José I., Citado en la tesis de Diego Xavier Vaca Dueñas. “Análisis del Procedimiento Abreviado Como Un Aporte al Sistema Penal Ecuatoriano”. Universidad Internacional Sek. Quito. 2010.

CAMPBELL, Tom. La justicia. Los principales debates con temporal/eos. Trad. Silvina Álvarez. Barcelona: Editorial Gedisa, 2002.

DASSIEL Ezequiel (2004) Citado en la tesis de Marjorie Elizabeth Guerrero Quintana.” “El Procedimiento Abreviado y Negociación de la Pena”. Universidad Internacional del Ecuador. 2014.

DEVIS Echandía Hernando. Compendio de Derecho Procesal. Tomo I. Edición ABC. Bogotá-Colombia. 1996.

DURÁN Díaz, Edmundo, Manual de Derecho Procesal Penal, Volumen I, Edino, Guayaquil Ecuador, Mayo de 1992.

FLETCHER George, P. Las víctimas ante el jurado, Editorial Tirant lo blanch, Valencia, 1997.

GARCÍA Antoni Pablo de Molina, El redescubrimiento de la víctima en cuadernos de Derecho Judicial, Madrid, 1993.

GARCÍA Falconí José C. (2005). Citado en la tesis de Marjorie Elizabeth Guerrero Quintana.” “El Procedimiento Abreviado y Negociación de la Pena”. Universidad Internacional del Ecuador. 2014.

GARRIDO, Juan Antonio. Citado en la tesis de María Lorena Palacios Palacios “El Procedimiento Abreviado Y El Procedimiento Simplificado En La Legislación Procesal Penal Ecuatoriana “Universidad de Cuenca Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales Escuela de Derecho. Ecuador. 2010.

GUERRERO Quintana Marjorie Elizabeth.” “El Procedimiento Abreviado y Negociación de la Pena”. Universidad Internacional del Ecuador. 2014.

HERNÁN Narváez, Marcelo Doctor en Jurisprudencia, Quito, Ecuador. Publicación Procedimiento Abreviado, primera edición, Quito, Librería Cevallos, 2003.

JIMENO Sendra Vicente, Derecho Procesal Penal, Editorial Colex, Primera Edición. Madrid –España. 2004.

MAIER, B Julio Citado en la tesis de Marjorie Elizabeth Guerrero Quintana.” “El Procedimiento Abreviado y Negociación de la Pena”.Universidad Internacional del Ecuador. 2014.

MAILA Martínez Andrea Belén “La Víctima Del Delito Y La Justicia Restaurativa En El Proceso Penal” Universidad Internacional Ecuatoriano. 2013.

MARINO Aguirre, Santiago y CAFFERATA Nores, José, “El Juicio Penal Abreviado”. 1ª. Ed. Buenos Aires-Argentina Abeledo Perrot., 2001.

MARTÍNEZ Roldan, Luis y Jesús A. Fernández. Curso de teoría del Derecho. Barcelona: Editorial Ariel, S.A. 1999.

MUNISAGA, Carlos y QUATROPPANI, julio Elías. Citado en la tesis de María Lorena Palacios Palacios “El Procedimiento Abreviado Y El Procedimiento Simplificado En La Legislación Procesal Penal Ecuatoriana “Universidad de Cuenca Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales Escuela de Derecho.Ecuador.2010.

MUÑOZ Neira, Orlando Citado en la tesis de Marjorie Elizabeth Guerrero Quintana. “El Procedimiento Abreviado y Negociación de la Pena”. Universidad Internacional del Ecuador. 2014.

NARVAEZ Narváez Marcelo, Procedimiento Penal Abreviado, Librería Jurídica Cevallos Quito –Ecuador julio 2003.

VILLAGÓMEZ CabezasRichard, Doctor en Jurisprudencia y Catedrático, Riobamba. Publicación año Riobamba, Universidad Tecnológica Indo américa, Ecuador. 2009.

VILLARROEL Rivadeneira, Pablo, Tesis: El Procedimiento Abreviado en el Nuevo Código de Procedimiento Penal ecuatoriano, comparado con otras legislaciones, año 2009. Citado en la tesis de Franca Mirella Paz Espinosa. “Necesidad de Garantizar Que

El Principio De Oportunidad en el Procedimiento Abreviado, no Vulnere Derechos del Procesado” Universidad Nacional de Loja. Loja- Ecuador. 2011.

WASHINGTON Bazantes E. “El Proceso Penal desde las Víctimas” Universidad Andina Simón Bolívar. Quito. 2008.

ZAFFARONI. Eugenio, 1986. Citado en la tesis de Washington Bazantes E. “El Proceso Penal desde las Víctimas” Universidad Andina Simón Bolívar. Quito. 2008.

ZAMBRANO Pasquel, Alfonso (2009) Marjorie Elizabeth Guerrero Quintana.” “El Procedimiento Abreviado y Negociación de la Pena”.Universidad Internacional del Ecuador. 2014.

ZAVALA Baquerizo Jorge, tratado de Derecho Procesal Penal. Tomo I. Edino. Guayaquil-Ecuador. 2004.

Legislación Nacional

Constitución de la República del Ecuador 2008

Código Orgánico Integral Penal 2014

Derecho de la Victima 2010

Legislación Internacional

Declaración Universal de Derechos Humanos 1969

Convención Americana Sobre Derechos Humanos 1948

Código Penal Mexicano 2014

Código Orgánico Procesal Penal de Venezuela 2013

LINKOGRAFÍA

Noticias Cotopaxi. El procedimiento abreviado, una opción. Publicado. Domingo, 21 de octubre de 2012.

http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101410813/.1/El_procedimiento_a_breviado,_una_opci%C3%B3n.html#.VR15II4sP_xg

CAPITULO VII
ANEXOS.

Anexo 1. Entrevista Realizada al Juez Penal Dr. Juan Dueñas

- 1.- ¿Considera usted que se otorga algún tipo de protección a las víctimas después de la culminación del proceso?**

- 2.- ¿Cree usted que en nuestro medio la vulneración que sufren las víctimas después del proceso está considerado un hecho impune?**

- 4.- ¿Cree usted que se deba incorporar en la legislación penal la atención médica especializada para las víctimas después del proceso penal?**

- 5.- ¿Considera usted que se debe realizar la reforma del Art 635 del Código Orgánico Integral penal, para precautelar el derecho de las víctimas después de la culminación de todo proceso?**

Anexo 2. Entrevista al Abogado. Orlando Silva



Entrevista al Ab. Rómulo Poveda



Anexo 3. Juez de Garantías Penales Dr. Juan Dueñas



Encuesta a moradores del Cantón Quevedo

